

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 4 de Diciembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES		CAMBIOS PUBLICADOS		PRECEDENTES		VALORES		CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100					Fecha	Tanto por 100				
3-12-1931	59,50	Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).		23-11-1931	55,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)		3-12-1931	50,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
2-12-1931	59,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	59,50	3-12-1931	50,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	85,00	3-12-1931	50,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	86,00
9-12-1931	59,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	59,50	3-12-1931	50,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	86,00	3-12-1931	50,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	85,00
3-1-1931	61,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	61,00	3-12-1931	50,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	86,00	3-12-1931	50,00		
3-12-1931	61,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	61,00	3-12-1931	50,00			3-12-1931	70,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
3-12-1931	61,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	61,00	3-12-1931	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	70,50	3-12-1931	70,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	70,50
26-11-1931	61,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	61,00	3-12-1931	70,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	70,50	3-12-1931	70,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	70,50
26-11-1931	59,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00	3-12-1931	70,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	70,50	3-12-1931	70,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	70,50
3-12-1931	70,00	4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		16-7-1929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)		3-12-1931	70,00	Serie II, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
27-11-1931	70,26	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	70,26	3-12-1931	72,10	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	72,10	3-12-1931	66,45	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,60
27-11-1931	73,00	» E, de 12.000 » » 1 al 15.000.....	73,00	3-12-1931	72,10	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71,60	3-12-1931	71,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,60
26-11-1931	76,00	» D, de 6.000 » » 1 al 144.000.....	76,00	3-12-1931	72,10	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	72,00	3-12-1931	71,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	72,00
3-12-1931	75,00	» C, de 4.000 » » 1 al 200.000.....	75,00	3-12-1931	72,10	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	72,00	3-12-1931	70,00		
3-12-1931	75,00	» B, de 2.000 » » 1 al 169.000.....	75,00	3-12-1931	70,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)		3-12-1931	70,00	Serie II, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
3-12-1931	75,00	» A, de 1.000 » » 1 al 520.236.....	75,00	3-12-1931	70,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	71,60	3-12-1931	66,45	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	71,60
3-12-1931	75,00	G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	75,00	3-12-1931	70,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	71,60	3-12-1931	71,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	71,60
19-10-1931	69,00	4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.		3-12-1931	70,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	72,00	3-12-1931	72,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	72,00
2-12-1931	66,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	67,00	3-12-1931	70,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	72,00	3-12-1931	70,00		
3-12-1931	66,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	67,00	3-12-1931	70,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)		3-12-1931	70,00	Serie II, de 30.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
3-12-1931	66,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	67,00	3-12-1931	70,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	70,75	3-12-1931	70,00	» D, de 12.500 » » 1 al 3.000.....	70,75
3-12-1931	66,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	67,00	3-12-1931	70,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	70,75	3-12-1931	70,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	70,75
3-12-1931	66,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	67,00	3-12-1931	70,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	70,75	3-12-1931	70,00		
3-12-1931	80,00	5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la d : 1920.		3-12-1931	70,00	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928.)		3-12-1931	86,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
3-12-1931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,00	3-12-1931	86,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	84,75	3-12-1931	85,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	84,75
29-7-1931	80,25	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	80,25	3-12-1931	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	84,75	3-12-1931	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	84,75
11-8-1931	81,26	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	81,26	3-12-1931	86,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	84,75	3-12-1931	84,75		
28-7-1931	81,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	81,75	3-12-1931	86,00			3-12-1931	84,75		
24-7-1931	81,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	81,75	3-12-1931	86,00			3-12-1931	84,75		
3-12-1931	81,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	81,75	3-12-1931	86,00			3-12-1931	84,75		
3-12-1931	74,25	5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		10-11-1931	78,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)		3-12-1931	86,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
18-11-1931	73,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	73,25	10-11-1931	78,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	78,75	3-12-1931	78,75	» D, de 12.500 » » 1 al 3.000.....	78,75
30-11-1931	74,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	74,25	27-11-1931	78,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	78,75	3-12-1931	78,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	78,75
3-12-1931	76,15	» D, de 12.500 » » 1 al 3.000.....	76,15	3-12-1931	78,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	78,75	3-12-1931	78,75		
30-11-1931	74,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	74,25	3-12-1931	78,75			3-12-1931	78,75		
3-12-1931	73,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	73,25	3-12-1931	78,75			3-12-1931	78,75		
3-12-1931	73,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	73,25	3-12-1931	78,75			3-12-1931	78,75		
24-6-1931	86,00	Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.		3-11-1931	86,00	Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)		3-12-1931	86,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
3-12-1931	86,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	86,75	3-11-1931	86,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	84,75	3-12-1931	85,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	84,75
4-12-1931	86,75	» F, de 25.000 » » 1 al 520.....	86,75	3-11-1931	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	84,75	3-12-1931	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	84,75
3-12-1931	86,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	86,75	22-12-1931	86,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	84,75	3-12-1931	84,75		
2-12-1931	84,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	84,75	3-12-1931	86,00			3-12-1931	84,75		
2-12-1931	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	84,75	3-12-1931	86,00			3-12-1931	84,75		
2-12-1931	84,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	84,75	3-12-1931	86,00			3-12-1931	84,75		

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valoración de cada título Pesetas	Diferencia en el embolado Q/R	CAMBIOS PUBLICADOS 00
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100	ACCIONES			
				3-12-931	415,00	Banco de España.....	600		410,00
		Carteras prov. de Deuda amortizable al 9 % (emisión de 1929).		25-11-931	300,00	Banco Hipotecario de España...	600		
				18-9-931	235,00	Banco Español de Crédito.....	260		
				14-9-931	200,00	Banco Hispano-American...	500		
				2-12-931	173,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos...	600		
				3-12-931	80,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
						Sociedad Gral. Azuc. ^a Preferentes...			
						cartera España... Ordinarias...	600		53,50
28-1-931	90,60	En diferentes.....				Unión Española de Explosivos...	100		509,00
						Ferrocarriles M. Z. A.....	475		189,00
		Carteras prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.				Idem Norte de España.....	475		
						Banco Español Río de la Plata.....			
						OBLIGACIONES			
						Bonos del Banco de España.....	600		
						Cédulas del Banco Hipotecario...	600		77,00
						Idem fd. Id.....	100		80,00
						Idem, fd. Id.....	600		93,50
						Idem, fd. Id.....	600		91,50
						Idem Banco de Crédito Local...	600		76,00
						Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	400		
						Serie A.....	500		
3-12-931	173,75	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 al 97,082...	173,50			F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza.....	500		
		» B, de 10.000 » 1 a 20,806...	172,50			— B.....	500		4 1/4,
						— C.....	500		4
						1. ^a serie.....	500		3
		Bonos Temporales para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %				13-5-929	71,25		3
						13-5-929	72,50		3
						13-5-929	72,50		3
						13-5-929	72,50		3
						28-5-926	64,00		3
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %							
1-10-931	87,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4,687....							
1-10-931	87,50	» B, de 500 » 1 al 6,031....							
1-10-931	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 14,434....							
8-11-931	80,25	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %							
30-11-931	81,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000...							
3-12-931	81,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...							
20-11-931	81,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...							
1-6-931	90,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
20-11-931	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...							
18-11-931	77,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...							
14-10-931	77,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...							
10-9-929	91,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.							
24-11-931	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...							
23-11-931	77,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...							
23-11-931	77,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...							
4-9-931	81,00	En diferentes series.....							
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
		4 por 100 perpetuo al contado.....		198,000					
		Idem fin corriente.....							
		Idem fin próximo.....							
		4 por 100 amortizable.....		79,500					
		5 por 100 amortizable.....							
		Acciones del Banco de España.....		1.500					
		Idem del Banco Hipotecario.....							
		Idem de la Arrendataria de Tabacos...							
		Azucarera.—Preferentes							
		Idem.—Ordinarias		15,000					
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.		34,000					
		Idem fd. al 6 %.....		27,500					
		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.							
		PLAZAS	Dóndres m Á x i m o s	Cambios mínimos	PLAZAS	Dóndres m Á x i m o s	Cambios mínimos	Cambios mínimos	
		París ...	46,70		New-York	11,945			
		Bruselas.	166,35		Berlin	2,835			
		Zurich ..	232,85		Estocolmo				
		Berna ..			Oslo				
		Ginebra ..			Praga				
		Roma ..	61,35		Lisboa				
		Milán ..			Argentina				
		Londres	40,90						

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia y Materia farmacéutica, con sus prácticas, vacante en la Facultad de Farmacia de Madrid.

Hasta el día 22 de los corrientes, a las doce de la mañana, se dará principio a los ejercicios de estas oposiciones, en el Museo Nacional de Ciencias Naturales (Palacio del Madridismo).

La entrega del cuestionario se anunciará oportunamente.

Los señores opositores que no se presenten el día y hora señalados para el comienzo de las oposiciones, ni justifiquen debidamente su ausencia, a juicio del Tribunal, serán excluidos de las mismas.

Madrid, 4 de Diciembre de 1931.—
El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

P—485

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha aprobando el proyecto presupuesto de memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la ampliación de locales en el Parque Central de Sanidad del Instituto Nacional de Higiene, situado en terrenos de la Moncloa, de esta capital, se convoca subasta pública, por término de diez días, por lo urgente del caso, que se contarán desde el siguiente de su publicación en la Gaceta, y que se celebrará en este Ministerio, Dirección general de Sanidad, bajo mi presidencia, el día 16 de Diciembre próximo, a las doce horas, bajo el tipo de 93.650,55 pesetas, con arreglo al referido proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado de Construcciones de esta Dirección general durante las horas de once a trece, en los días hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la subasta.

Los que deseen concursar presentarán sus pliegos, cerrados y lacrados, con instancia en papel timbrado, clase sexta, o póliza de dicha clase (3,50), y con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta y con los documentos, a saber: Cédula personal; último recibo de la contribución industrial como contratista; resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, en metálico o valores del Estado al precio de cotización del día en que se constituya, la fianza provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata; certificado de las obras que haya dirigido y estado de valoración, con el mismo número de partidas y unidades de cada una de las clases de obras que figuran en el proyecto, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios, y nota de las remu-

neraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que emplee en la obra; siendo el total de este presupuesto, con emolumentos de contrata, el que debe figurar en la proposición. Uno y otro documento llevarán la fecha y firma del proponente.

Los pliegos para tomar parte en la subasta se presentarán en el Negociado de Construcciones de la Dirección general de Sanidad, hasta las trece horas del día 15 de Diciembre.

Para el caso de que hubiere dos proposiciones iguales, se procederá entre los licitadores de ellas por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si aún fueran iguales, se procederá al sorteo entre ellos.

También presentarán los solicitantes certificado de haberse cumplido el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 12 del mismo), y si lo hicieren en nombre de otra persona o entidad, el poder correspondiente y recibo del pago de la contribución industrial como contratista.

La subasta será autorizada por Notario y el adjudicatario, una vez aprobado el remate, elevará la fianza provisinal a la definitiva del 10 por 100 del tipo de este último.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos respectivos de los depósitos que hubieren hecho, sus cédulas personales y recibo de contribución, reteniendo únicamente el resguardo del autor de la proposición declarada como más ventajosa.

Madrid, 3 de Diciembre de 1931.—
El Director general, M. Pascua.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio, memoria, planos, presupuesto y condiciones para ejecutar las obras de ..., se compromete a la ejecución de las mismas por la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

S—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hasta las trece horas del día 17 del actual mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explotación y férme del proyecto reformado del plan actual, en los kilómetros 14 al 21 de la carretera de l'Infern a Mora de Ebro, cuyo presupuesto de contrata asciende a 10.630,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 1.220,40.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 22 del mes en curso, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, y las Empresas, Compañías o Sociedades propuestas estén obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquélla en la que consten, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1928, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites establecidos para los obreros de cada oficio y en función de los que tengan de ser pagados en las obras o servicios. Se darán en las proposiciones en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta, establecida por la Real orden número 134 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Tarragona, 2 de Diciembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, M. Fernández Benito.

S—486

Hasta las trece horas del día 17 del actual mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explotación y férme del proyecto reformado del plan actual, en los kilómetros 14 al 21 de la carretera de l'Infern a Mora de Ebro, cuyo presupuesto de contrata asciende a 10.630,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 1.220,40.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 22 del mes en curso, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desecharándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, y las Empresas, Compañías o Sociedades propuestas estén obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquélla en la que consten, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1928, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites establecidos para los obreros de cada oficio y en función de los que tengan de ser pagados en las obras o servicios.

Los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Tarragona, 2 de Diciembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, M. Menéndez Boneta.
S—1898

Hasta las trece horas del día 17 del actual mes se admitirán en esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explotación y firme del proyecto reformatorio del plan actual, en los kilómetros 20 al 22, 27 al 30 y 33 al 35 de la carretera de Vinaroz a Vega Nueva, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.010,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.501,25 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 22 del mes en curso, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella en la que consten, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que permitirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Tarragona, 2 de Diciembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, M. Menéndez Boneta.
S—1907

CUARTA COMANDANCIA DE INTENDENCIA

Necesitando adquirir esta Comandancia las prendas que a continuación se expresan, se abre un concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor en el plazo de treinta días, a

partir de la publicación de este anuncio, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Las proposiciones y modelos serán dirigidos al señor Coronel y han de ajustarse a los preceptos de las Ordenes circulares de 19 de Diciembre de 1930 y 27 de Marzo de 1931 (*Diarios Oficiales* números 287 y 73), y por lo que respecta a los trabajos de trabajo (monos) a la de 13 de Junio de 1929 (*D. O.* número 130).

Segunda. Las prendas objeto de este anuncio serán entregadas en el Almacén del Cuerpo libres de todo gasto.

Tercera. Los modelos no aceptados deberán ser retirados en el término de quince días pasando a ser propiedad del Cuerpo los que dejen de hacerlo en este plazo.

Cuarta. El total de lo adjudicado se entregará dentro de los treinta días después de comunicada aquella, y su importe será satisfecho tan pronto sean admitidas las prendas, siendo descontado el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Quinta. El importe de este anuncio será a cargo y a prorrata entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

200 guerreras caqui, 200 pantalones caqui fuerza montada, 500 pares de zapatos, 500 pares de alpargatas, 500 camisas, 500 calzoncillos, 200 toallas, 100 trastes de limpieza, 200 guantes blancos (pares), 150 morrales para pienso, 100 trajes de trabajo (monos).

Valladolid, 28 de Noviembre de 1931.
El Comandante Mayor, Vicente García Gutiérrez.
S—2433

GRUPO MIXTO DE INGENIEROS NÚMERO 1

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas, efectos de ganado y material que a continuación se detallan, se abre público concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones al Comandante Mayor del mismo durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio, que se reunirá la Junta económica para su examen y adjudicación provisional, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores presentarán los modelos en paquetes precintados, con una marca o nombre al exterior que coincida con la del sobre cerrado que contenga la proposición. Estas proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y si lo fuese en papel blanco llevará adherida la póliza correspondiente.

Segunda. Las prendas reunirán, respecto a precios, características de calidad, confección, forma y dimensiones, las condiciones que fijan las Ordenes circulares de 2 de Octubre y 19 de Diciembre de 1930 (*Diarios Oficiales* números 223 y 287, respectivamente).

Tercera. Los concursantes presentarán la documentación que determina la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 (*Diario Oficial* número 73), y se atenderán a lo que la citada disposición prescribe sobre garantías, pagos, condiciones de adjudicación, deseos y demás normas generales.

Cuarta. El total de la adjudicación

se entregará en el término de treinta días después de notificada aquella.

Quinta. Los modelos no aceptados deberán ser retirados del Almacén en el término de quince días, pasando a ser propiedad del Cuerpo los no retirados en dicho plazo.

Sexta. El importe de este anuncio será cargado a prorrata entre los señores adjudicatarios.

Prendas que se citan.

100 gorras de plato, 200 camisas, 200 calzoncillos, 1.000 pañuelos, 1.000 toallas, 500 pares de alpargatas, 250 pares de borceguíes, 200 platos, 500 cucharas, 500 tenedores, 250 bolsas de aseo, 100 polainas de cuero, 150 correajes, 100 portacarabinas, 15 portafusiles, 50 pares de espuelas, 100 pares de correas de espuelas, 50 cabezas de cuadra, 100 mantas de ganado, 15 sillas completas, 15bridas completas.

Palma, 1.º de Diciembre de 1931.—El Capitán Mayor y primer Jefe accidental (ilegible).
S—2461

BATALLÓN DE AMETRALLADORES NÚMERO 1

Necesitando adquirir este Batallón las prendas menores que a continuación se expresan, se abre concurso por el presente anuncio para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y ofertas al señor Comandante Mayor, hasta las once horas del día 31 de Diciembre próximo, con arreglo a las bases siguientes:

1.º Las prendas serán construidas con géneros de producción nacional.

2.º Reunirán las condiciones de precio, calidad, características, confección, forma y dimensiones determinadas en la Orden circular de 19 de Diciembre de 1930 (*D. O.*, número 287).

3.º Los constructores se atenderán a cuanto prescribe la Circular de 27 de Marzo de 1931 (*D. O.*, número 73).

4.º En la proposición se hará constar la fecha de entrega de las prendas, a partir de la de adjudicación.

5.º Los modelos presentados serán retirados del Almacén del Cuerpo a los quince días de hecha la adjudicación, quedarán de propiedad del Batallón si terminado dicho plazo no lo fuesen, siendo a cargo de los concursantes los gastos de envío y devolución.

6.º El pago de este anuncio será satisfecho a prorrata por los señores adjudicatarios.

Prendas que se citan.

Guerreras de caqui, 200.
Pantalones de caqui, 750.
Toallas, 500.
Camisas, 500.
Calzoncillos, 500.
Cuellos, 2.000.
Zapatos (pares), 500.
Alpargatas (pares), 700.
Pañuelos, 500.
Cucharas, 500.
Chalecos de abrigo, 500.
Pantalones de gimnasia, 500.
Castellón, 30 de Noviembre de 1931.
S—2454

12º REGIMIENTO DE ARTILLERIA LIGERA

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas que se detallan a continuación se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en paquete precintado y en sobre cerrado, respectivamente, al Sr. Comandante Mayor del mismo, a las once horas del dia 28 del mes de Diciembre próximo, en cuyo dia se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación. Los constructores tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1.^a Las prendas y efectos serán de procedencia nacional.

2.^a El importe de este anuncio y los publicados en el *Diario Oficial* y periódicos de la localidad serán de cuenta del adjudicatario.

3.^a Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la Orden del 27 de Marzo de 1931 (*D. O.*, número 73), en las condiciones que la misma señala.

4.^a El adjudicatario deberá depositar en metálico en la Caja del Cuerpo, en el plazo de diez días, contados desde la primera fecha en que se comunique la adjudicación, el 10 por 100 del importe total de la adjudicación respectiva.

5.^a Los precios se entenderán de las prendas, puestas en el Almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, y de ello se deducirá el 1,30 por 100 del impuesto de pagos del Estado.

6.^a En las proposiciones se hará constar el plazo máximo de entrega, que no deberá exceder de un mes, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

7.^a Los modelos aceptados se retirarán por cuenta de los constructores antes de los treinta días siguientes a la resolución del concurso, no respondiendo este Cuerpo de los que, una vez transcurrido dicho plazo, no hubieran sido retirados.

8.^a Las condiciones técnicas de las prendas han de ser las que se citan en las Ordenes circulares de 23 de Abril, 13 de Agosto y 29 de Octubre de 1930 (*D. O.*, números 29, 181 y 245, respectivamente).

Relación que se cita.

320 mantas de ganado.

Logroño, 27 de Noviembre de 1931.
El Comandante Mayor (ilegible).

S—2453

GRUPO DE INFORMACION DE ARTILLERIA NUMERO 3

Con arreglo a la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 6 de Octubre último (*D. O.*, número 225), este Cuerpo saca a público concurso la construcción de las prendas que se relacionan a continuación, pudiendo los constructores que lo deseen enviar sus proposiciones en papel de la clase octava, dirigidas al Jefe del Grupo y en sobre cerrado, a la oficina de Mayoria, antes de las doce horas del dia 29 del actual, hora en que se reunirá la Junta Económica del mismo para proceder a la adjudicación.

Se tendrá en cuenta lo ordenado en la Circular de 27 de Marzo del corriente año.

te año (*D. O.*, número 73), en cuanto a precios límites, envien modelos, plazo de entrega, depósito de una fianza igual al 5 por 100 de sus ofertas, que se elevará al 10 al efectuarse la adjudicación.

Se presentará la documentación que previene dicha disposición, entendiéndose que las prendas han de ser puestas, libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo antes de fin de Enero próximo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios de prendas, y del importe de la construcción se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Prendas que se citan.

Guerreras algodón caqui (con emblemas), 75; pantalones algodón caqui, 150; gorras de plato (con emblema, letras y número, G. I. 3), 75; borreguies (pares), 75; alpargatas (pares), 150; camisas, 150; calzoncillos, 150; cuellos, 150; pañuelos, 150; toallas, 150; gorras de cuartel, 75; chalecos de abrigo, 75; ceñidores, 75; cucharas, 75; tenedores, 75.

Valladolid, 1.^a de Diciembre de 1931.
El Comandante mayor, P. I. El Capitán, Ramón Sanz.

5—2458

TERCERA COMANDANCIA DE INTENDENCIA

Necesitando adquirir esta Comandancia los efectos de equipo de ganado que se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus ofertas y modelos hasta el dia 28 del mes de Diciembre, a las diez horas, en la Mayoria de la misma, en cuyo dia y hora se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.^a Para poder tomar parte en el concurso los constructores, tendrán presente y cumplimentarán en todo las instrucciones aprobadas por Orden circular de 27 de Marzo último (*D. O.*, número 73).

2.^a Los efectos han de ser de fabricación nacional, puestos libre de todo gasto en el Almacén del Cuerpo y entregados en el mismo antes del 31 de Enero de 1932.

3.^a El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidos los efectos adjudicados, y en las facturas se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

4.^a El importe de este anuncio será a prorrato entre los adjudicatarios.

Efectos de equipo de ganado.

Manías de ganado, 200; cinchuelo de cañamio con puntas de cuero, 200; cabezadas de pesebre de cuero negro, 200; collares idem id. id., 300; morrales de hocico, 200.

Zaragoza, 28 de Noviembre de 1931.
El Comandante mayor, Juan Saavedra.

S—2461

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 33

BASE NAVAL

Necesitando adquirir este Cuerpo las diversas prendas y efectos que se de-

tallan a continuación, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en paquete precintado y en sobre cerrado, respectivamente, al señor Comandante Mayor del mismo hasta las once horas del dia que haga treinta de haberse publicado en la "Gaceta de Madrid", en cuyo dia se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación. Los constructores tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

1.^a Las prendas y efectos serán de procedencia nacional.

2.^a El importe de este anuncio y de los publicados en la "Gaceta", "Boletín" y periódicos locales será de cuenta de los adjudicatarios, distribuyéndose a prorrato entre los mismos.

3.^a Los concursantes acompañarán a la proposición todos los documentos que se mencionan en la regla novena de la Orden de 27 de Marzo de 1931 ("Diario Oficial" número 73), en las condiciones que la misma señala.

4.^a Los adjudicatarios deberán depositar en metálico, en la Caja del Cuerpo, en el plazo de diez días, contados desde la primera fecha en que se les comunique la adjudicación, el 5 por 100 del importe total de la adjudicación respectiva.

5.^a Los precios se entenderán de las prendas y efectos puestos en el Almacén del Cuerpo, libres de todo gasto, y de ellos se deducirá el 1,30 por 100 del impuesto de pagos al Estado.

6.^a En las proposiciones se hará constar el plazo máximo de entrega, que no deberá exceder de un mes, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

7.^a Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores antes de los treinta días siguientes a la resolución del concurso, no respondiendo este Grupo de los que, una vez transcurrido dicho plazo, no hubieran sido retirados.

8.^a Las condiciones técnicas de las prendas han de ser las que se citan en las Ordenes circulares de 23 de Abril, 13 de Agosto y 29 de Octubre de 1930 ("Diario Oficial" números 92, 181 y 245, respectivamente).

Prendas y efectos que se citan.

2.000 pares de alpargatas.

2.000 camisas.

2.000 calzoncillos.

3.000 cuellos.

3.000 pañuelos.

500 ceñidores.

500 chalecos de abrigo.

500 cucharas.

500 tenedores.

Cartagena, 29 de Noviembre de 1931.

El Comandante Mayor (ilegible).

S—2451

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 41

Necesitando este Regimiento adquirir las prendas que a continuación se detallan, los señores constructores a quienes pueda interesar deben presentar modelos y proposiciones en las condiciones siguientes:

Primera. Los solicitantes se ajustarán en un todo a lo dispuesto en la Orden circular de 27 de Mayo de 1931 ("Diario Oficial" número 93).

Segunda. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompaña-

adas de los modelos hasta las diez horas de los treinta días justos de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*.

Tercera. El concurso tendrá lugar a las doce horas de ese día, debiendo, en un plazo de quince días, a contar desde el de la adjudicación, retirar del Almacén del Cuerpo los modelos no admitidos, entendiendo que los que en dicho plazo no lo verifiquen renuncian a ellos, quedando a beneficio del Cuerpo.

Cuarta. La entrega se verificará en el Almacén del Cuerpo libre de todo gasto a los veinte días de ser notificada la adjudicación.

Quinta. Los concursantes se ajustarán a las condiciones técnicas señaladas en la Orden circular de 4 de Marzo de 1929 (*Diario Oficial* número 54).

Sexta. El importe de la construcción se encuentra sujeto al descuento del 1,30 por 100 por pagos al Estado, y se verificará en la Caja del Cuerpo, una vez que las prendas sean reconocidas y admitidas en el Almacén.

Séptima. En el momento de ser presentados los modelos deberán ingresar en la Caja del Cuerpo el 5 por 100 del valor total de la construcción. Este 5 por 100 será elevado al 10 por 100 en el momento que se le comunique la adjudicación del total o parte de las prendas a que se refiere este concurso.

Octava. El importe de este anuncio será abonado a prorrata entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

1.000 careras, 1.000 calzoncillos, 300 pantalones caqui de algodón, 750 guerreras de algodón, 750 pares de borceguíes, 500 gorras de cuartel y 100 ceñidores.

Melilla, 30 de Noviembre de 1931.—
José Cantero. S—2465

ESTABLECIMIENTO DE CRIA CABALLAR, MONTA Y COMPA DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

Necesitando adquirir este establecimiento 600 pares de borceguíes, y teniendo en cuenta la Orden Circular de 1 de Octubre del corriente año (*"Diario Oficial"*, número 225), se abre concurso, a fin de que los constructores que lo deseen, puedan presentar modelos y proposiciones al Sr. Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 28 de Diciembre próximo, en cuyo día y hora se reunirá la Junta Económica para su examen y adjudicación, teniendo entendido que los precios de dichas prendas no pueden rebasar de los oficiales marcados como límites en la Orden Circular N° 2 de Octubre de 1930 (*"D. O."*, núm. 223).

Las prendas serán de producción nacional y ajustadas en confección y calidad al pliego de condiciones técnicas legales que determina la Orden de 19 de Diciembre de 1930 (*"D. O."*, número 227), debiéndose de entregar en el Almacén del Cuerpo, en Larache, Marruecos de todo gasto, a los treinta días siguientes de comunicada la adjudicación.

El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidas a firme las citadas prendas adjudicadas, y en la factura se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Los concursantes acompañarán a su proposición todos los documentos que

se mencionan en la regla novena de la Orden de 27 de Marzo de 1931 (*"D. O."*, número 73), y en las condiciones que la misma señala.

Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores, dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la resolución del concurso. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Larache, 24 de Noviembre de 1931.—
El Comandante mayor, P. A. (ilegible). Visto bueno; el Capitán encargado del Despacho (ilegible).

S—2351

SEGUNDA COMANDANCIA DE SANIDAD MILITAR

ZARAGOZA

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas mayores, menores, vestuario de trabajo y equipo de ganado que a continuación se relaciona, se abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos en paquetes precinados y proposiciones en sobre cerrado hasta los treinta días justos de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, en cuyo día, y a las diez horas, se reunirá la Junta Económica, para su examen y adjudicación, teniendo presentes las siguientes condiciones:

1.* Todas las prendas han de ser de fabricación nacional y puestas, libres de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.

2.* El importe de este anuncio y de los publicados en la *"Gaceta"*, *"Boletín"* y periódico local será de cuenta de los adjudicatarios, distribuyéndose a prorrata entre los mismos.

3.* Los concursantes acompañarán a la proposición los documentos que se mencionan en la regla 9.* de la Orden de 27 de Marzo de 1931 (*"Diario Oficial"* número 73), en las condiciones que en la misma se señalan.

4.* Los precios límites y las características de calidad, confección y dimensiones serán las que se fijan en la Circular de 19 de Diciembre de 1930 (*"Diario Oficial"* número 227).

5.* Los modelos no admitidos deberán ser retirados a los quince días después del concurso, quedando de propiedad del Cuerpo los que, transcurrido dicho plazo, no hayan sido recogidos.

6.* En las proposiciones se hará constar el plazo máximo de entrega, que no deberá exceder de un mes, a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva.

7.* El importe de la construcción será satisfecho tan pronto sean admitidas a firme las prendas adjudicadas, y en las facturas se hará el descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

También tendrán presentes los concursantes las Ordenes circulares de 2 de Octubre de 1930 (*"Diario Oficial"* número 223), 5 de Diciembre de 1930 (*"Diario Oficial"* número 227) y 6 de Octubre de 1931 (*"Diario Oficial"* número 225); y, por lo que hace referencia al vestuario de trabajo, la Orden circular de 15 de Junio de 1929 (*"Colección Legislativa"* número 192).

Prendas mayores que se citan.

Capotes mantas XX, cuatro; de una X, 13; de talla primera, 60; de talla segunda, 50; de talla tercera, 9. (Total, 136.)

Tabardos XX, cinco; de X, 16; de talla primera, 40; de talla segunda, 30; de talla tercera, 16. (Total, 100.)

Guantes avellana XX, 30; de X, 50; de talla primera, 230; de talla segunda, 160; de talla tercera, 80. (Total, 550.)

Guantes blancos, 165 pares.

Bolsas de aseo, 125.

Correajes de Sanidad, 215.

Camimploras, 100.

Platos de aluminio, 150.

Morral de espalda, 100.

Bolsas de costado, 100.

Pares de espuelas con correas, 160.

Prendas menores.

Guerreras algodón caqui: de XX, 25; de X, 50; de talla primera, 200; de talla segunda, 150; de talla tercera, 75. Total, 500 guerreras.

Pantalón de algodón caqui a pie: de XX, 35; de X, 70; de talla primera, 280; de talla segunda, 210; de talla tercera, 105. (Total, 700 pantalones.)

Pantalón algodón caqui montado: de XX, 16; de X, 15; de talla primera, 60; de talla segunda, 45; de talla tercera, 20. (Total, 150.)

Gorras de plato caqui: de XX, 15; de X, 35; de primera, 200; de segunda, 140; de tercera, 60. (Total, 450.)

Borceguíes: de XX, 30; de X, 70; de talla primera, 230; de talla segunda, 290; de talla tercera, 50. (Total, 770 pares.)

Alpajatas: de XX, 30; de X, 60; de talla primera, 340; de talla segunda, 180; de talla tercera, 90. (Total, 600 pares.)

Camisas: de XX, 30; de X, 55; de talla primera, 300; de talla segunda, 225; de talla tercera, 100. (Total, 750.)

Calzoncillos: de XX, 25; de X, 160; de talla primera, 250; de talla segunda, 150; de talla tercera, 25. (Total, 550.)

Cuellos: de XX, 160; de X, 200; de talla primera, 800; de talla segunda, 600; de talla tercera, 250. (Total, 1.250.)

Chalecos: de XX, 10; de X, 20; de talla primera, 60; de talla segunda, 45; de talla tercera, 15. (Total, 150.)

Palancos de bolsillo, 1.600.

Toallas, 1.000.

Cenidores de cuero, 300.

Cucharas, 250.

Tenedores, 375.

Emblemas, 200 juegos.

Cinturones cuero sin chapa, 200.

Pantalón gimnasia: de XX, 5; de X, 10; de talla primera, 40; de talla segunda, 30; de talla tercera, 15. (Total, 100.)

Gorros de cuartel, 150.

Escarapelas, 1.000.

Vestuario de trabajo.

Traje mono: de XX, 2; de X, 5; de talla primera, 25; de talla segunda, 25; de talla tercera, 3. (Total, 60.)

Equipo de ganado.

Cadenas para cabezas de cuadra, 100.

Zaragoza, 30 de Noviembre de 1931.—
El Comandante Mayor (ilegible).

S—2452

ALCALDIA DE ESPEJO

Don Francisco López Méndez, Alcalde accidental de esta villa de Espejo, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó el arriendo en pública subasta del arbi-

trio municipal establecido sobre carnes frescas de todas clases para los ejercicios de 1932 a 1934, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 22 de Diciembre próximo a las trece horas bajo mi presidencia a la del Concejal en quien delegue y con la asistencia de otro señor Concejal, que designará este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de 102.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado de 3,60 pesetas, siendo desecharados aquellos que, careciendo de tal requisito, no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo correspondiente a una anualidad, que como depósito provisional se exige para tomar parte en la licitación ascendiendo a 1.700 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría dentro del plazo comprendido desde el siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que corresponda celebrarse la licitación.

El tiempo de duración de este contrato será de tres años, que empezarán a correr y contarse desde el día 1.^o de Enero de 1932 a 31 de Diciembre de 1934.

El rematante prestará fianza definitiva consistente en el 16 por 100 de la cantidad correspondiente a una anualidad, que se determinará por el importe del remate.

Las proposiciones que no cubran el tipo señalado serán desecharadas.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la Caja municipal el importe del contrato por mensualidades anticipadas, precisamente en los cinco primeros días de cada mes.

El expediente tramitado para este arbitrio y la Ordenanza para su ejecución se encuentran en esta Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

Modelo de proposición.

Dón ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece ... pesetas (en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la exacción municipal del arbitrio sobre carnes frescas de todas clases para los años de 1932 a 1934.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo, a 24 de Noviembre de 1931.
El Alcalde accidental, Francisco López.

S—2463

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALMORALES

Recificación.

En la GACETA DE MADRID número 326 del día 22 del corriente mes se publica en la página 493, anexo único, un edicto de esta Alcaldía anunciando subasta para adjudicar la ejecución de varias obras de saneamiento, en cuyo-

edicto se observa un error de importancia, que es como sigue:

Dice:

"El Ayuntamiento abonará mensualmente el 65 por 100 de las obras que se hayan ejecutado en el mes anterior."

Y debe decir:

"El Ayuntamiento abonará mensualmente el 75 por 100 de las obras que se hayan ejecutado en el mes anterior."

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Los Navalmorales, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde (ilegible).

S—2299

ALCALDIA DE REUS

Habiéndose observado que, según las bases anunciadas del concurso público para la presentación de proyectos para contratar la construcción de un depósito regulador del abastecimiento de aguas de esta ciudad, quedaban excluidos de concurrir al mismo los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, el Ayuntamiento ha acordado salvar esta dificultad modificando el segundo párrafo del artículo 7.^o, dejándolo redactado en la siguiente forma:

"Tanto los documentos a que se refiere el párrafo anterior como los trabajos objeto del presente concurso deberán estar suscritos, en sus respectivos casos, por el concursante y autorizados por técnicos (Arquitectos o Ingenieros industriales o Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos) con título legal suficiente para ello, si aquéllos no disfrutaren de esta condición.

Al mismo tiempo se acordó también prorrogar el plazo de presentación de proyectos hasta el día 31 inclusive del mes actual, dentro de las horas que se señalaban en el anuncio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reus, 1.^o de Diciembre de 1931.—El Alcalde (ilegible).

S—2192

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

PALACIO DE LOS RECREOS, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad Palacio de los Recreos ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de señores accionistas, a fin de recabar autorización para la cancelación y constitución de hipotecas, y para proponer la prórroga de los plazos de amortización de las obligaciones hipotecarias pendientes, señalando para la celebración de dicha Junta el día 15 de los corrientes, a las siete de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, número 26.—El Secretario, Miguel García Alba.

X—4493

OMNIA

Compañía Oficial de Seguros del Automóvil Club de España.

El Consejo de Administración de la Compañía, en sesión de esta fecha, acordó, en cumplimiento del artículo 27

de los Estatutos sociales, poner en conocimiento de los señores accionistas que las acciones para asistencia a la Junta general convocada para el próximo día 11 del corriente mes deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad antes del día 8 del actual.

Madrid, 3 de Diciembre de 1931.—Francisco Martínez Fresnedo, Consejero Secretario.

X—4463

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

AVISO

En el sorteo efectuado ante Notario para la amortización de cédulas inmobiliarias emitidas por esta Sociedad han correspondido a los números 711, 722, 1.079, 1.174, 1.232, 1.246, 1.311, 1.579, 1.860, 2.543, 2.625 y 2.682 de la serie E; números 4, 5 y 6 de la serie F y número 4 de la serie A.

El pago de las mismas se efectuará, a partir del día 31 de Diciembre del presente año, en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid, y en los de Barcelona, Banco Hispano Colonial, Comercial de Barcelona y Banco Marsáns, S. A.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1931.
El Gerente, Luis de Abalo Pérez.

X—4497

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Convocatoria para cubrir una plaza de Ayudante de la Dirección de Obras y Vías provinciales.

La Comisión provincial gestora, en sesión por la misma celebrada el día 12 del actual mes, acordó que se anuncie el oportuno concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Dirección de Vías y Obras provinciales, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y 3.000 pesetas de gratificación fija y demás emolumentos que señalan las disposiciones legales vigentes, con cargo a la subvención del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 153 del Estatuto provincial, se fijan, para optar al concurso, las siguientes bases:

1.^o Los solicitantes deberán poseer el título de Ayudantes de Obras públicas o el de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y solicitarán la plaza en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación provincial, acompañada de cédula personal y reintegrado con una póliza de 1.200 pesetas y timbre especial de esta Diputación de 6,25 pesetas.

2.^o A la instancia acompañarán:

a) Certificado de nacimiento, debidamente reintegrado y legalizado.

b) Idem de carencia de antecedentes penales, reintegrado.

c) Idem de buena conducta, debidamente reintegrado.

d) Idem académico de haber terminado la carrera, en defecto de título.

e) Idem facultativo que justifique no tener defecto físico que le inhabilitase para el servicio.

f) Certificación de trabajos que haya realizado o dirigido.

g) Y cualquier otro documento que

los solicitantes consideren como mérito para poder ser agregado al concurso.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría de esta Diputación provincial dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid", descontando los inhábiles o festejos.

3.^a La edad para tomar parte en este concurso será la comprendida entre los veintitrés y los cincuenta años.

La escala de méritos que ordena establecer el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

1.^a Haber intervenido en la redacción o proyectos de carreteras o caminos vecinales, estudio de ferrocarriles o en obras de construcción o reparación de los mismos.

2.^a Haber prestado servicio al Estado, Provincia o Municipio relacionado con carreteras o caminos.

3.^a Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

4.^a En caso de que entre dos o más de los solicitantes concurren iguales méritos, a juicio de la Comisión provincial, se dará preferencia al de mayor antigüedad.

Castellón, 13 de Noviembre de 1931.—
El Presidente, Carlos Selva.

X—4485

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Amortización de obligaciones de 3 por 100 de la extinguida Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao.

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 920 obligaciones correspondientes a las 92 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
9	81 a 90
64	631 a 640
95	941 a 950
108	1.071 a 1.080
129	1.281 a 1.290
140	1.391 a 1.400
231	2.301 a 2.310
249	2.481 a 2.490
250	2.491 a 2.500
251	2.501 a 2.510
270	2.691 a 2.700
309	3.081 a 3.090
315	3.141 a 3.150
352	3.511 a 3.520
358	3.571 a 3.580
368	3.671 a 3.680
431	4.301 a 4.310
518	5.171 a 5.180
529	5.281 a 5.290
539	5.581 a 5.590
584	5.831 a 5.840
592	5.911 a 5.920
619	6.181 a 6.190
656	6.551 a 6.560
705	7.041 a 7.050
802	8.011 a 8.020
855	8.541 a 8.550
881	8.801 a 8.810
925	9.241 a 9.250
943	9.421 a 9.430
1.029	10.281 a 10.290

Números de las bolas. Números de las obligaciones amortizadas.

1.034	10.331 a 10.340
1.041	10.401 a 10.410
1.073	10.771 a 10.780
1.114	11.131 a 11.140
1.126	11.251 a 11.260
1.140	11.391 a 11.400
1.183	11.821 a 11.830
1.254	12.531 a 12.540
1.263	12.621 a 12.630
1.268	12.671 a 12.680
1.283	12.821 a 12.830
1.294	12.931 a 12.940
1.319	13.181 a 13.190
1.389	13.881 a 13.890
1.404	14.031 a 14.040
1.410	14.091 a 14.100
1.429	14.281 a 14.290
1.436	14.351 a 14.360
1.448	14.471 a 14.480
1.457	14.561 a 14.570
1.459	14.581 a 14.590
1.499	14.961 a 14.990
1.502	15.011 a 15.020
1.568	15.671 a 15.680
1.576	15.751 a 15.760
1.716	17.151 a 17.160
1.733	17.321 a 17.330
1.755	17.641 a 17.650
1.777	17.761 a 17.770
1.802	18.011 a 18.020
1.831	18.301 a 18.310
1.857	18.561 a 18.570
1.863	18.621 a 18.630
1.878	18.771 a 18.780
1.917	19.161 a 19.170
1.919	19.181 a 19.190
1.958	19.571 a 19.580
1.980	19.791 a 19.800
1.991	19.931 a 19.940
2.011	20.401 a 20.410
2.085	20.851 a 20.860
2.093	20.921 a 20.930
2.143	21.481 a 21.490
2.198	21.971 a 21.980
2.215	22.141 a 22.150
2.216	22.151 a 22.160
2.262	22.611 a 22.620
2.279	22.781 a 22.790
2.294	22.931 a 22.940
2.316	23.151 a 23.160
2.350	23.491 a 23.500
2.359	23.581 a 23.590
2.404	24.031 a 24.040
2.416	24.091 a 24.100
2.421	24.201 a 24.210
2.425	24.241 a 24.250
2.440	24.391 a 24.400
2.449	24.481 a 24.490
2.450	24.491 a 24.500
2.462	24.611 a 24.620
2.481	24.801 a 24.810

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Amortización de obligaciones simples de 5 por 100, emitidas en Febrero 1929.

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 1.280 obligaciones correspondientes a las 128 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
35	341 a 350
37	361 a 370
56	351 a 360
67	361 a 370
73	721 a 730
101	1.001 a 1.010
104	1.031 a 1.040
110	1.091 a 1.100
114	1.131 a 1.140
150	1.491 a 1.500
162	1.611 a 1.620
206	2.051 a 2.060
212	2.111 a 2.120
224	2.231 a 2.240
243	2.421 a 2.430
285	2.841 a 2.850
288	2.871 a 2.880
343	3.421 a 3.430
369	3.681 a 3.690
394	3.931 a 3.940
397	3.961 a 3.970
462	4.811 a 4.820
531	5.301 a 5.310
545	5.441 a 5.450
561	5.601 a 5.610
613	6.121 a 6.130
651	6.501 a 6.510
697	6.961 a 6.970
712	7.111 a 7.120
718	7.171 a 7.180
736	7.551 a 7.560
773	7.721 a 7.730
809	8.081 a 8.090
850	8.491 a 8.500
983	9.821 a 9.830
1.013	10.121 a 10.130
1.022	10.211 a 10.220
1.023	10.221 a 10.230
1.036	10.351 a 10.360
1.065	10.641 a 10.650
1.108	11.071 a 11.080
1.192	11.911 a 11.920
1.207	12.061 a 12.070
1.212	12.411 a 12.420
1.252	12.511 a 12.520
1.342	13.411 a 13.420
1.468	14.071 a 14.080
1.555	15.541 a 15.550
1.580	15.791 a 15.800
1.632	16.311 a 16.320
1.678	16.771 a 16.780
1.680	16.791 a 16.800
1.782	17.811 a 17.820
1.794	17.931 a 17.940
1.830	18.291 a 18.300
1.949	19.481 a 19.490
1.955	19.541 a 19.550
1.983	19.821 a 19.830
2.039	20.381 a 20.390
2.051	20.501 a 20.510
2.172	21.711 a 21.720
2.176	21.751 a 21.760
2.177	21.761 a 21.770
2.256	22.551 a 22.560
2.314	22.131 a 22.140
2.379	23.781 a 23.790
2.435	24.311 a 24.320

El pago de estas obligaciones se efectuará, a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de los correspondientes impuestos, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 99 al 100, ambos inclusive.

Bilbao, 1.^o de Diciembre de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—4491

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
2.449	24.481 a 24.490
2.455	24.541 a 24.550
2.484	24.831 a 24.840
2.522	25.211 a 25.220
2.615	26.141 a 26.150
2.666	26.651 a 26.660
2.680	26.791 a 26.800
2.699	26.981 a 26.990
2.703	27.021 a 27.030
2.796	27.951 a 27.960
2.798	27.971 a 27.980
2.803	28.021 a 28.030
2.807	28.061 a 28.070
2.904	29.031 a 29.040
3.055	30.641 a 30.650
3.192	31.911 a 31.920
3.228	32.271 a 32.280
3.274	32.731 a 32.740
3.316	33.151 a 33.160
3.385	33.841 a 33.850
3.471	34.701 a 34.710
3.537	35.361 a 35.370
3.659	36.581 a 36.590
3.707	37.061 a 37.070
3.710	37.091 a 37.100
3.721	37.201 a 37.210
3.782	37.811 a 37.820
3.785	37.841 a 37.850
3.822	38.211 a 38.220
3.845	38.441 a 38.450
3.884	38.831 a 38.840
3.907	39.061 a 39.070
3.941	39.401 a 39.410
3.995	39.941 a 39.950
4.021	40.201 a 40.210
4.085	40.841 a 40.850
4.101	41.001 a 41.010
4.151	41.501 a 41.510
4.153	41.521 a 41.530
4.246	42.451 a 42.460
4.256	42.551 a 52.560
4.290	42.891 a 42.900
4.312	43.111 a 43.120
4.335	43.341 a 43.350
4.355	43.541 a 43.550
4.403	44.021 a 44.030
4.443	44.421 a 44.430
4.450	44.491 a 44.500
4.451	44.501 a 44.510
4.473	44.721 a 44.730
4.511	45.101 a 45.110
4.517	45.161 a 45.170
4.563	45.621 a 45.630
4.679	46.781 a 46.790
4.720	47.191 a 47.200
4.813	48.121 a 48.130
4.833	48.321 a 48.330
4.853	48.521 a 48.530
4.957	49.561 a 49.570

El pago de estas obligaciones se efectuará, a razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, a partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en el citado Establecimiento.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 25 al 60, ambos inclusive.

Bilbao, 1.^o de Diciembre de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

X—4492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernardo

de Quirós, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en el juicio ejecutivo que se sigue promovido por el Procurador D. Pablo de Ondiz en representación de D. Fabián Meabe y Astoreca, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Lejona, contra la herencia de la finada doña Josefa Alonso Peruyera, vecina que fué de Las Arenas (Guecho), sobre reclamación de 18.500 pesetas, sus intereses y costas a virtud de tres préstamos hipotecarios constantes en escritura pública, por el presente edicto, que se fijará en los estrados de este Juzgado y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Vizcaya, se requiere de pago por dicha cantidad y por otras 12.000 pesetas más señaladas sin perjuicio de liquidación para intereses y costas, a los sucesores y herederos de indicada finada deudora doña Josefa Alonso Peruyera, que son ignorados, y se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos por medio de Procurador y se opongan, si les conviniere, a la ejecución despachada por auto de 14 del actual, bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones más que las expresamente determinadas por la ley, y se hace constar para su conocimiento y efectos consiguientes haberse practicado el día de ayer el embargo de los bienes de la herencia de repetida finada, especialmente hipotecados por dichas escrituras, sin el previo requerimiento de pago, por desconocerse quiénes sean los herederos de expresada finada.

Dado en Bilbao a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario, P. S., Jesús Cortina.—El Juez, Juan de Madariaga.

X—4490

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta ciudad, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario, establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco Baralla Entenza, en nombre de D. Luis Miguel y Rodríguez de la Encina, contra don Tomás Blaico Rabadán, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 52.500 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por ferrevera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente en:

Una parcela de terreno, situado en término municipal de Madrid, distrito de la Inclusa, al sitio de las Peñuelas, no pudiendo precisarse sus números antiguos ni modernos ni de manzana. Tiene su fachada: por la entrada, al Sur, a la calle del Labrador, una línea de 29 metros y 40 centímetros; y linda: por el Este o derecha

entrando, con terreno de D. José María Boto, hoy de los señores Pérez Zafra y Rábago, en linea de 67 metros y 21 centímetros; por el Norte o espalda, con parcela segregada de esta finca y vendida a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, en linea de 32 metros y 62 centímetros, y por el Oeste o izquierda, con la parcela A de D. Rafael Reig y Niquet, hoy Pasco de la Esperanza, en otra linea de 80 metros y 40 centímetros.

Las indicadas cuatro líneas comprenden una superficie aproximada de 2.206 metros 46 decímetros, equivalentes a 27.420 pies y 20 decímetros, de cuya superficie había segregada una parcela de 278 metros y 71 centímetros, que es el registro de la Propiedad de la Zona del Mediodía, la finca número 1.228, y por consiguiente la actual extensión superficial, que ocupa la finca que se deja describir, es de 1.927 metros y 71 decímetros cuadrados, perteneciendo a D. Tomás Blaico Rabadán, la mitad indivisa.

Dicha subasta tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta ciudad, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Dicha finca sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Segunda. No se admitirán posuras o, mejor dicho, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad de 73.750 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Mediodía a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por todos los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Noviembre de 1931.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: a Juez (ilegible).

X—4487

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue el Procurador D. Vicente Turón Bendicho, en nombre de D. Pablo Ro-

quer Martínez contra D. Mariano Prieto Lucas, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, o sea:

Una casa en esta capital y su calle de la Constancia, número 25, provincial, barrio de la Prosperidad, en la zona del Extrarradio, ya construida, que consta de cuatro plantas, y linda al Sur o frente, en linea de 14,60 metros, con la calle de la Consistencia, a la que tiene su fachada; derecha entrando o Este, en linea de 21,35 metros, con solar de D. Andrés Lorenzo Sánchez; al Oeste o izquierda entrando, en linea de 21,29 metros, con propiedad de D. Hilario Martínez, y al Norte o testero, en linea de 14,60 metros, con propiedad de doña María López.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 30 de Diciembre actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de 90.000 pesetas, tipo de la segunda subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero debiendo verificarse la consignación del resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la postura que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos, que a más de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán por lo menos con veinte días de antelación al señalado en la GACETA y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.
El Secretario, P. S., Emilio Esteban.
Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rodríguez del Valle.

X—4495

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta-

D. Federico Rodero Barrera, contra D. Miguel Aguado Valencia, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca.—Una parcela de terreno o solar, señalada con el número 13 moderno, parte del 21 y 43 antiguo del Paseo de San Antonio de la Florida, de esta capital, que ocupa una superficie de 392 metros y 62 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.146 pies con 94 décimos de otro, también cuadrados; linda: por su frente o fachada principal, en linea de 20 metros, con el Paseo de San Antonio de la Florida; por la derecha entrando, al Norte, en linea de 19 metros y 35 centímetros, con parcela propia de D. Miguel Agnado; por la izquierda, al Sur, en linea de 20 metros, con el Puente de Gerrido, al que también tiene fachada, antes finca de doña Valentina Maseda, y por la espalda, al Oeste, en linea de 20 metros, con el Paseo del Canal, antes finca de don Feliciano Conde Salgado, la cual fué incautada por el Ministerio de Fomento.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 7 de Enero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Será de tipo para la subasta la cantidad de 75.000 pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refienda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de antelación, cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente a 2 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Francisco Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—4489

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada

en 2 del actual, en autos promovidos por el Excmo. Sr. D. Carlos Rojas Moreno, Conde de Torrellano, con D. Pablo Palacios, sobre procedimiento sumario, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, una casa en Madrid, calle de Alonso Cano, número 34, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento, en 200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día 30 de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de 150.000 pesetas por que salió a segunda subasta la mencionada finca; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuaria, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos vicios; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días que para mejorarlo pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Dado en Madrid a 2 de Diciembre de 1931.—El Secretario, P. D. del Dr. Infante, Alejandro Moraleda.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—4496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Carlos Federico Ehrenspurger, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de 150.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Un terreno susceptible de edificación, radicante en Barcelona, correspondiente a la Sección séptima del Registro de la Propiedad de Oriente, de dicha población, con frente a la carretera de Barcelona a Ribas. Tiene una extensión superficial de 8.115 metro, equivalentes a 214.787 palmos 82 centésimas; linda: por delante o Poniente, con la carretera de Barcelona a Ribas; por la izquierda entrando o Norte, parte con la Compañía Barcelonesa de Electricidad y parte con D. Pedro Basté; por la derecha o Sur, parte con los Sres. Guix y Borrás y

parte con la carretera provincial de Cornellá a Fogas de Torderas, y por el fondo o Saliente, con terreno destinado a formar parte de la Rambla de Guardiola y Feliú. Dentro de la superficie que el terreno comprende, se ha construido un edificio en parte de planta baja y un piso, formando dos naves contiguas con unos pabellones unidos al mismo.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona que por turno corresponda, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignar los licitadores el 18 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallen de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 18 de Noviembre de 1931. El Secretario, Francisco de P. Ribes. Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X-4494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLOSA

Don Ricardo S. de Novellán y G. de Celis, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de demanda ejecutiva por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, promovidos por el Procurador M. Fidel Azurza Aramburu, en nombre y representación de D. José Martí Lizárraga Iturrioz, mayor de edad, fitero, cortador y vecino de Villafranca de Oria, contra D. José Martí Lizárraga Elsferguí, mayor de edad, fitero, carpintero y vecino también de Villafranca de Oria, en cuyos autos he acordado, en providencia de este día, sacar a pública subasta la finca hipotecada que se describe a continuación:

Finca rústica, casa de máquinas, emplazada en jurisdicción de Arana, para el aprovechamiento de las aguas del río Zaldibia, en un salto de seis metros para la obtención de energía eléctrica, con todas sus obras y terrenos, maquinarias, útiles y accesorios, como primer lote.

Segundo lote. Finca urbana, casa llamada Iruona o Iruon-echea, sita en

jurisdicción de Villafranca de Oria, junto a la carretera de Zaldibia, sitio conocido con el nombre de Muño-soroa o Zubi-aldea, con el taller de carpintería en su planta baja y sótanos, y la maquinaria instalada para su servicio.

Cuya subasta se verificará el día 4 del próximo mes de Enero, a las once horas de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para el primer lote el de pesetas 37.200 y el de 70.000 pesetas para el segundo lote, tipos pactados para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran las referidas cantidades, debiendo consignar los licitadores, para tomar parte en la subasta, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de los referidos tipos; que los artos y la certificación del Registro a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, todo de conformidad y en consecuencia a lo determinado en dicho artículo.

Dado en Tolosa a 2 de Diciembre de 1931.—El Secretario, José Martí. El Juez, Ricardo S. de Novellán.

X-4486

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

NADIR — PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.162 del año 1931, por infracción de la Ley de Caza y entrar en heredad ejercida, contra Valentín de Pablo, Luis Navarro, Angel Lozano, Mariano Caballero, Jesus Setiens, Félix Herrero y Antonio Iglesias Rodríguez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de Noviembre de 1931, el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Celestino Gutiérrez Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condene a Celestino Gutiérrez Fernández a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de costas, y que debo absolver y absuelvo a Enrique Catalá Silgado, declarando de oficio la otra mitad de costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo promocio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe: Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a Angel Lozano, a Mariano Caballero, a Jesus Setiens, a Félix Herrero y a Antonio Iglesias Rodriguez, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente en Madrid, a 4 de Noviembre de 1931.—El Juez municipal, Juan Montes Gómez.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.004 del año 1931, por lesiones, contra Celestino Gutiérrez Fernández, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de Septiembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Celestino Gutiérrez Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condene a Celestino Gutiérrez Fernández a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de costas, y que debo absolver y absuelvo a Enrique Catalá Silgado, declarando de oficio la otra mitad de costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo promocio, mando y firmo.—Juan Montes.

(Continúa en la página 172.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SECCIÓN DE ESTADÍSTICAS ESPECIALES DEL TRABAJO

CENSO ELECTORAL SOCIAL

(Continuación de la GACETA n.º 337.)

Número de orden	TITULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios	Número de obreros que emplean
GRUPO SEPTIMO						
<i>Material eléctrico y científico.</i>						
1	Sociedad general de Cables Eléctricos, S. A.....	Barcelona	Barcelona	21 Marzo 1921.....	*	126
2	Siemens Schuckert, S. A. (Industria eléctrica).....	Cornellá	Idem	24 Agosto 1910.....	*	431
3	Sociedad Española Constructora Naval (Material eléctrico).....	Matagorda	Cádiz	18 Agosto 1908.....	*	17
4	Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica.....	Córdoba	Córdoba	"	*	196
5	Sociedad Española de Construcción Naval (Material eléctrico).....	El Ferrol.....	La Coruña.....	18 Agosto 1908.....	*	167
6	Gregorio Echevarría y Compañía, S. en C. (Industria electrrotécnica).....	Rentería	Gipúzcoa	30 Diciembre 1924..	*	60
7	S. I. C. E. (Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas).....	Madrid	Madrid	16 Junio 1921.....	*	97
8	Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas.....	Idem	Idem	15 Junio 1917.....	*	800
9	Talleres electromecánicos "Tefimar", C. E.	Idem	Idem	26 Diciembre 1917..	*	140
10	Talleres españoles "A. E. G.", S. A.	Idem	Idem	25 Septiembre 1923..	*	104
11	Fábrica de Lámparas Eléctricas "Osram".....	Idem	Idem	24 Junio 1924.....	*	274
12	Siemens Schuckert, S. A. (Industria eléctrica, en Barcelona).....	Idem	Idem	24 Agosto 1910.....	*	10
13	Philips Ibérica, S. A. E.	Idem	Idem	"	*	70
14	Standard Eléctrica, S. A. (Material eléctrico científico)....	Idem	Idem	"	*	862
15	"Electrodo", S. A.	Idem	Idem	17 Mayo 1915.....	*	332
16	Sociedad Española del Acumulador "Tudor".....	Idem	Idem	"	*	41
17	Siemens Schuckert, S. A. (Industria eléctrica).....	Idem	Idem	24 Agosto 1910.....	*	60
18	Sociedad Española Constructora Naval (Material eléctrico).....	Cartagena	Murcia	18 Agosto 1908.....	*	168
19	Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica (Material eléctrico).....	Reinosa	Santander	"	N. C.	
20	Sociedad Española Constructora Naval (Material eléctrico).....	Idem	Idem	18 Agosto 1908.....	*	161
21	Standard Eléctrica (Material eléctrico científico).....	Santander	Idem	"	*	229
22	Siemens Schuckert, S. A. (Industria eléctrica).....	Valencia	Valencia	24 Agosto 1910.....	*	8
23	Siemens Schuckert, S. A. (Industria eléctrica).....	Bilbao	Vizcaya	24 Agosto 1910.....	*	3
24	Sociedad Española Constructora Naval (Material eléctrico).....	Nervión	Idem	18 Agosto 1908.....	*	31
25	Sociedad Española Constructora Naval (Material eléctrico).....	Sestao	Idem	18 Agosto 1908.....	*	40
26	Sociedad Española del Acumulador "Tudor".....	Zaragoza	Zaragoza	"	*	27
GRUPO OCTAVO						
<i>Industrias químicas.</i>						
1	Sociedad Pérez y Aracil, (Producción de papeles de seda y de Manila).....	Alcoy	Alicante	21 Diciembre 1907..	*	125

2	Molto Santonja, S. A.	Idem	13 Abril 1926	284
3	Sociedad Anónima "Cros"	Idem	7 Diciembre 1904	250
4	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Badajoz	9 Julio 1928	22
5	Sociedad Anónima "Cros"	Palma de Mallorca	7 Diciembre 1904	236
6	Sociedad Anónima "Cros"	Badalona	7 Diciembre 1904	675
7	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Barcelona	7 Diciembre 1904	2,905
8	Unión Nacional de Industrias de Abonos y Superfósforos	Idem	9 Julio 1928	117
9	Unión Nacional de Industrias de Perfumería	Idem	9 Julio 1928	7
10	Unión Nacional de Industrias de Colorantes derivados de la hulla	Idem	7 Julio 1928	627
11	Unión Nacional de Industrias de Pinturas, Colorantes y Barnices	Idem	7 Julio 1928	474
12	Unión Nacional de Industrias de Ácidos Minerales y orgánicos	Idem	13 Julio 1928	320
13	Unión Nacional de Industrias de Aceites de Semillas	Idem	14 Julio 1929	658
14	Unión Nacional de Laboratorios Químicos-Farmacéuticos	Idem	30 Junio 1923	11
15	Sindicato Patronal de Industrias del Cauchó y similares	Idem	3 Junio 1928	472
16	Compañía Nacional Pirelli, S. A. (Fabricación de cubiertas de goma, destilación de juntas y similares)	Idem	7 Julio 1928	1,002
17	Compañía Nacional Pirelli, S. A. (Fabricación de cubiertas de goma, destilación de juntas y similares)	Idem	3 Julio 1919	12
18	Sindicato general de la Industria de Curtidos	Manresa	8 Marzo 1924	914
19	Cámara Sindical de la Marroquinería	Villanueva y Geltrú	16 Diciembre 1917	200
20	Unión Nacional de Fabricantes de Jabones	Barcelona	1891	650
21	Industrias "Viuda de Quirico Casanova", S. A. (Producción de papeles, etc.)	Idem	22 Julio 1927	1,157
22	Sociedad Nacional de Industrias derivadas del Papel	Idem	13 Julio 1928	1,000
23	Unión Patronal de Fabricantes de Cartonaje de Cataluña	Idem	27 Junio 1930	1,110
24	Hilaturas de Fabra y Cots, C. A. (Manufactura de cajas de cartón)	Idem	19 Septiembre 1927	200
25	La Electro-Metalúrgica del Ebro (Químicas)	Idem	31 Diciembre 1917	1,030
26	La Gelidense, S. A. (Fábrica de papel continuo)	Idem	22 Abril 1903	2,000
27	Asociación Patronal de Curtidores	Idem	18 Febrero 1904	130
28	La Papelera Española, C. A.	Géldida y S. Sadurní de Noya	4 Octubre 1920	12
29	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Igualada	2 Junio 1919	180
30	Unión Española de Explosivos, S. A. (Químicas)	Prat de Llobregat	9 Julio 1928	800
31	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Burgos	16 Mayo 1916	486
32	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Aldea Moret	9 Julio 1928	100
33	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya (Químicas)	Cáceres	9 Julio 1928	310
34	Asociación de Fabricantes y Almacenistas de Curtidos y Calzados	Idem	9 Julio 1928	150
35	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya (Químicas)	Jerez de la Frontera	9 Julio 1928	180
36	Sociedad Anónima "Cros"	Puertollano	9 Julio 1928	124
37	Asociación general Patronal (Industrias químicas)	Córdoba	15 Noviembre 1915	231
38	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Idem	7 Diciembre 1904	60
39	Unión Patronal de Gerona (Industrias químicas)	La Coruña	27 Mayo 1898	328
40	San José de Belauzán Ko-ola (Fábrica de papel continuo)	Idem	9 Julio 1928	770
41	La Papelera de Cegama, C. A.	Idem	»	250
42	Papelera Portu, S. A.	Belmuntia	18 Abril 1921	57
43	Asociación Patronal Eibarresa (Industrias químicas)	Cegama	26 Enero 1923	170
44	"Mendia", S. A. (Papelera del Urola)	Cizurquit	2 Junio 1931	133
45	Rehazarraga, G. Mendia y Compañía, S. L.	Eibar	5 Enero 1920	15
46	Real Compañía Asturiana de Minas, Sociedad anónima belga (Industrias químicas)	Hernani	29 Noviembre 1913	127
47	Fábrica de Oarso (Fábrica de papel de Prensa)	Irura	12 Mayo 1925	117
48	La Papelera Española, C. A.	Rentería	30 Mayo 1853	79
49	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Idem	26 Abril 1926	133
50	Unión Nacional de Industrias de Perfumería	Rentería-Pollosa	»	912
51	Lizarribarri y Rezola, S. A. (Fábrica de jabones)	San Sebastián	9 Julio 1928	96
52	Unión Nacional de Industrias de Pinturas, Colores y Barnices	Idem	7 Julio 1928	62
		Idem	16 Noviembre 1928	373
		Idem	14 Julio 1929	4

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios	Número de obreros que emplean
53	J. Sese y Compañía, S. en C. (Producción de papel de embalaje)	Tolosa	Guipúzcoa.....	30 Enero 1920.....	9	57
54	Limousin, Aramburu y Raguan (Fabricación de papel y cartulina)	Idem	Idem	16 Diciembre 1895..	9	95
55	Papelera de Arzabaiza, S. A.	Idem	Idem	1 Septiembre 1922..	9	95
56	Sociedad Arrendataria de Talleres de la Manipulación del Papel, S. A. M.	Idem	Idem	27 Febrero 1920.....	9	457
57	Ruiz de Areante y Compañía, S. en C. (Fabricación de papel)	Idem	Idem	6 Septiembre 1909..	5	160
58	Irazusta, Vignau y Compañía (Papelera del Araxes)	Idem	Idem	23 Marzo 1921.....	2	168
59	Arente y Compañía, S. en C. (Fabricación de papel)	Idem	Idem	12 Enero 1912.....	2	80
60	Calparzoro y Compañía, S. en C. (Fabricación de papel)	Idem	Idem	5 Julio 1920.....	2	65
61	La Soledad, C. A. (Fábrica de papel)	Villahona	Idem	1 Diciembre 1913..	2	85
62	La Salvadora, S. A. (Fábrica de papel bueno)	Idem	Idem	2 Julio 1926.....	2	89
63	Papelera Biyak-Bat, S. A. (Producción de papel)	Idem	Idem	11 Abril 1913.....	2	72
64	Unión Nacional de Industrias de Perfumería	Jaén	Jaén	7 Julio 1928.....	2	2
65	Asociación Patronal de Industrias primarias de Transformación y Manufactureras de la provincia de Jaén	Linares	Idem	15 Julio 1929.....	2	39
66	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	León	León	9 Julio 1928.....	2	25
67	Sociedad Anónima "Cros" (Químicas)	Lérida	Lérida	7 Diciembre 1904..	2	95
68	Unión Mercantil de Carabanchel Bajo (Industrias químicas)	Carabanchel Bajo	Madrid	"	1	6
69	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Madrid	Idem	9 Julio 1928.....	2	873
70	Unión Nacional de Industrias de Perfumería	Idem	Idem	7 Julio 1928.....	2	260
71	Perfumería Gal, S. A.	Idem	Idem	1 Abril 1921.....	2	806
72	Perfumería Floraña, S. A. (Perfumería)	Idem	Idem	"	2	260
73	"La Papelera Madrileña". Luis Montiel y Compañía, Sociedad en Comandito)	Idem	Idem	20 Julio 1910.....	2	146
74	La Papelera del Sur	Idem	Idem	21 Febrero 1921.....	2	149
75	Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España	Idem	Idem	19 Diciembre 1919..	2	170
76	Sociedad Arrendataria de Talleres de la Manipulación del Papel, S. A. M.	Idem	Idem	27 Febrero 1920.....	2	58
77	Sociedad Patronal de Industriales de Cajas de Cartón	Idem	Idem	29 Diciembre 1922..	2	260
78	Unión Balsera Madrileña, S. A.	Idem	Idem	18 Octubre 1928..	2	121
79	Linoleum Nacional, S. A.	Idem	Idem	4 Marzo 1921.....	2	104
80	Unión Española de Explosivos, S. A. (Industrias químicas)	Idem	Idem	16 Mayo 1910.....	2	179
81	Unión Nacional de Industrias de Pinturas, Colores y Barnices	Idem	Idem	4 Julio 1920.....	2	20
82	Mutual Sanitaria Nacional (Farmacéuticos)	Idem	Idem	1 Octubre 1926.....	4.528	25
83	Sociedad Anónima "Cros"	Málaga	Málaga	7 Diciembre 1904..	2	286
84	Unión Nacional de Industrias de Pinturas, Colores y Barnices	Idem	Idem	14 Julio 1920.....	2	95
85	Unión Española de Explosivos (Industrias químicas)	Idem	Idem	16 Mayo 1916.....	2	119
86	Sociedad Francoespañola de Explosivos	Alumbres (Cartagena)	Murcia	"	N. C.	
87	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Cartagena	Idem	9 Julio 1928.....	2	160
88	Unión Española de Explosivos, S. A. (Industrias químicas)	Idem	Idem	16 Mayo 1916.....	2	473
89	Gremio de Drogueros	Murcia	Idem	29 Abril 1920.....	2	81
90	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Pamplona	Navarra	9 Julio 1928.....	2	65
91	Asociación de Patronos de Pamplona (Industrias químicas)	Idem	Idem	20 Junio 1901.....	2	161
92	Compañía Navarra de Abonos Químicos, S. A.	Idem	Idem	30 Diciembre 1912..	2	150
93	"El Irati", S. A. (Aserradero de maderas, Fábrica de productos químicos y explotación de Ferrocarriles). (Químicas)	Idem	Idem	6 Noviembre 1907..	2	62
94	La Papelera Española, C. A.	Villabia	Idem	"	24	
95	"Oneda", Bolsas de Papel, S. L.	Idem	Idem	21 Mayo 1920.....	2	401

94	Real Compañía Asturiana de Minas, S. A. belga (Industrias químicas)	Avilés	Oviedo	30 Mayo 1853.....	274
97	Mechas de la Manjoya, S. A.	El Caleyo.....	Idem	" "	46
98	Unión Española de Explosivos (Industrias químicas)	Idem	Idem	16 Mayo 1916.....	217
99	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Oviedo	Idem	9 Julio 1928.....	15
100	Gremio de Drogueros de la provincia de Oviedo	Idem	Idem	3 Marzo 1924.....	60
101	Santa Bárbara, S. A.	Idem	Idem	20 Abril 1880.....	141
102	Asturiana de Colas, S. A. (Colas y gelatinas)	Oviedo (Sifielo)	Idem	" "	315
103	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Vigo	Pontevedra	9 Julio 1928.....	50
104	Sociedad Artística Limitada de Manufacturas de Hojalata (Fabricación de caucho)	Idem	Idem	" "	18
105	Unión Nacional de Industrias de Pinturas, Colores y Bar- nices	Idem	Idem	1 Enero 1923.....	29
106	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Idem	Idem	14 Julio 1929.....	3
107	Unión Nacional de Industrias de Perfumería	Salamanca	Salamanca	9 Julio 1928.....	2
108	Unión Nacional de Industrias de Perfumería	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Te- nerife	7 Julio 1928.....	10
109	Sociedad Anónima "Cros"	Santander	Santander	7 Julio 1928.....	21
110	Société Générale des Cirages Françaises	Idem	Idem	" "	275
111	Real Compañía Asturiana de Minas, S. A. belga (Industrias Químicas)	Idem	Idem	" "	363
112	La Papelera Española, C. A.	Torrelavega	Idem	30 Mayo 1853.....	84
113	Klein y Compañía, S. R. C.	Palazuelos	Segovia	" "	41
114	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Segovia	Idem	7 Diciembre 1916..	274
115	Unión Nacional de Industrias de Perfumería	Sevilla	Sevilla	9 Julio 1928.....	120
116	Sociedad Anónima "Cros"	Idem	Idem	7 Julio 1928.....	36
117	Unión Española de Explosivos, S. A. (Industrias quími- cas)	Idem	Idem	7 Diciembre 1904..	420
118	Miguel G. Longoria y Compañía (Industrias químicas)	Idem	Idem	16 Mayo 1916.....	112
119	Sociedad Electroquímica "Flix" (Productos químicos)	Idem	Idem	9 Julio 1926.....	16
120	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Tarragona	Tarragona	2 Junio 1897.....	534
121	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Idem	Idem	9 Julio 1928.....	23
122	Unión Nacional de Industrias de Perfumería	Valencia	Valencia	9 Julio 1928.....	102
123	Sociedad Anónima "Cros"	Idem	Idem	7 Julio 1928.....	70
124	Asociación de Droguería, Productos químicos y farmacéu- ticos del reino de Valencia	Idem	Idem	7 Diciembre 1904..	180
125	Gremio de Curtidores de Valencia	Idem	Idem	21 Febrero 1924.....	110
126	Agrupación Patronal de la Piel, de Valencia	Idem	Idem	10 Abril 1909.....	680
127	"La Clariana", C. A.	Idem	Idem	21 Octubre 1924.....	608
128	Sindicato de Fabricantes de Jabones del reino de Valen- cia (del Fomento Industrial y Comercial)	Idem	Idem	10 Diciembre 1892..	117
129	Irell, Duch y Alonso (Fabricación de papeles)	Idem	Idem	2 Octubre 1919.....	15
130	Unión de Fabricantes de Papel y similares del reino de Valencia	Valencia (Grao)	Idem	11 Julio 1923.....	60
131	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos de Valladolid	Valencia	Idem	7 Julio 1929.....	948
132	Sociedad Anónima "Cros"	Valladolid	Valladolid	9 Julio 1928.....	9
133	La Papelera Española, C. A.	Idem	Idem	7 Diciembre 1904..	60
134	Unión Española de Explosivos (Industrias químicas)	Aranguren y Arrigorriaga	Vizcaya	" "	1,068
135	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Barrakaldo y Llodio	Idem	16 Mayo 1916.....	196
136	Sociedad Anónima Echavarria (Industrias químicas)	Bilbao	Idem	9 Julio 1928.....	27
137	Unión Nacional de Industrias de Pinturas, Colores y Bar- nices	Idem	Idem	11 Febrero 1920.....	35
138	Antigua Jabonería Tapia y Sobrinos (Tapia y Compañía)	Idem	Idem	4 Julio 1929.....	86
139	Sociedad Ibérica de Gomas y Aislantes	Idem	Idem	20 Junio 1929.....	147
140	Sociedad Española de la Dinamita y Productos Químicos, Sociedad anónima	Idem	Idem	17 Marzo 1923.....	115
141	Unión Española de Explosivos (Industrias químicas)	Idem	Idem	29 Julio 1873.....	800
142	Unión Española de Explosivos, S. A. (Industrias químicas)	Elorrieta	Idem	16 Mayo 1916.....	64
143	Unión Nacional de Fabricantes de Productos Químicos	Villafeliche	Zaragoza	16 Mayo 1910.....	29
144	La Electrometalúrgica del Ebro (Químicas)	Zaragoza	Idem	9 Julio 1928.....	46
		Sástago	Idem	18 Febrero 1904.....	76

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	Número de socios	Número de obras que emplean
GRUPO NOVENO <i>Industrias de la construcción.</i>						
1 Asoociación de Contratistas de Obras Públicas de Cataluña.						
2	Fomento de Obras y Construcciones, S. A.	Barcelona	Barcelona	7 Agosto 1921.....	94	De 50.000 a 100.000
3	Centro de Contratistas generales de Obras y Maestros albañiles	Idem	Idem	19 Diciembre 1900...	»	2.472
4	Sociedad Metropolitana de Construcción, S. A.	Idem	Idem	24 Agosto 1900.....	320	12.000
5	Cubiertas y Tejados, S. A. (Compañía general de Construcciones)	Idem	Idem	21 Febrero 1925....	»	1.017
6	Sindicato Patronal de Maestros pintores de San Gervasio de Sarriá.....	Idem	Idem	6 Diciembre 1918..	6	1.450
7	Asociación de Patronos de todos los ramos del Vidrio plano	Idem	Idem	20 Enero 1930.....	20	300
8	Asociación de Fabricantes de Productos Cerámicos	Idem	Idem	28 Junio 1919.....	58	500
9	Unión Nacional de Industrias Cerámicas	Idem	Idem	1 Septiembre 1921..	27	1.186
10	Unión Nacional de Industrias de Cementos, Cales y Yesos	Idem	Idem	11 Julio 1928.....	22	1.802
11	Compañía General de Asfaltos y Portland "Asland"	Idem	Idem	2 Junio 1928....	29	4.888
12	La Auxiliar de la Construcción, S. A. (Fabricación de cemento)	Idem	Idem	1901	»	1.221
13	Sociedad Hullera Española, S. A. (Construcción)	Idem	Idem	15 Enero 1917.....	250	
14	Fomento de Obras y Construcciones, S. A.	Idem	Idem	27 Agosto 1892.....	6	1.526
15	Gremio de Patronos Albañiles	Caldas de Montbui	Idem	19 Diciembre 1900..	»	32
16	Asociación de Fabricantes de Cal, Yeso y Cemento	Idem	Idem	9 Junio 1919.....	20	147
17	Fomento de Obras y Construcciones, S. A.	Riudecols	Idem	1 Agosto 1919.....	13	154
18	Cristalería Española, S. A.	Arija	Idem	10 Diciembre 1900..	»	112
19	Sociedad General de Obras y Construcciones	Cádiz	Idem	28 Noviembre 1905..	6	600
20	Compañía General de Vidrieras Españolas	Jerez de la Frontera	Idem	5 Mayo 1911.....	»	244
21	Sociedad Española Constructora Naval (Construcción)	Matagorda	Idem	27 Abril 1901.....	»	463
22	Sociedad Española Constructora Naval (Construcción)	San Fernando	Idem	18 Agosto 1908.....	»	78
23	Sociedad General de Obras y Construcciones	La Coruña	Idem	18 Agosto 1908.....	»	59
24	Sociedad Española Constructora Naval (Construcción)	El Ferrol	Idem	5 Mayo 1911.....	»	336
25	Sociedad General de Obras y Construcciones	Santiago	Idem	18 Agosto 1908.....	»	613
26	Unión Patronal de Gerona	Gerona	Idem	5 Mayo 1911.....	»	186
27	Azucarera "Nueva Rosario" (Industria de la construcción), canteras	Granada	Idem	»	»	1.100
28	Comentos Rezola, S. A. (Fabricación de cementos)	Astorga de San Sebastián	Idem	29 Enero 1929.....	»	7
29	Gremio de Patronos de Albañilería	San Sebastián	Idem	21 Mayo 1901.....	98	213
30	Sociedad de Patronos en Piedra	Idem	Idem	5 Septiembre 1901..	57	825
31	Gremio de Patronos Pintores	Idem	Idem	8 Junio 1901.....	18	786
32	Vías y Riegos, S. A.	Huelva	Idem	»	»	214
33	Erelio y Compañía, S. L. (Construcciones de obras)	Huesca	Idem	12 Noviembre 1926..	»	270
34	Asociación Patronal de Industrias primarias de Transformación y Manufactureras de la provincia de Jaén (Construcción)	Linares	Jaén	15 Julio 1929.....	74	250
35	Unión Mercantil de Carabanchel Bajo (Construcción)	Carabanchel Bajo	Madrid	»	»	104
36	Fomento de Obras y Construcciones, S. A.	Colmenar Viejo	Idem	19 Diciembre 1900..	»	19
37	Boetticher y Navarro, S. A. (Construcción)	Madrid	Idem	1 Agosto 1930.....	»	60
38	Fomento de Obras y Construcciones, S. A.	Idem	Idem	19 Diciembre 1900..	»	108
39	Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva, S. A. (Construcción)	Idem	Idem	»	»	2.166
40	Sociedad General de Obras y Construcciones	Idem	Idem	5 Mayo 1911.....	»	280
41	Sociedad de Fabricantes de Mosaicos	Idem	Idem	16 Junio 1925....	7	108

42	Sociedad de Maestros escultores-decoradores.....	Idem	29 Mayo 1913.....	28	365	
43	Sociedad de Maestros canteros de Madrid.....	Idem	2 Febrero 1917.....	30	900	
44	"La Unión", Sociedad de Maestros pintores.....	Idem	4 Junio 1913.....	145	3.500	
45	Sociedad de Maestros estuquistas agraciados "La Nueva Unión"	Idem	11 Febrero 1913.....	11	225	
46	Sociedad de Maestros fumistas de Madrid.....	Idem	2 Marzo 1916.....	50	442	
47	"La Subterránea", Sociedad de Maestros pesceros.....	Idem	5 Mayo 1903.....	»	500	
48	Asociación Patronal Madrileña de Casas instaladoras de Calefacción, Ascensores y Saneamiento.....	Idem	29 Enero 1931.....	34	1.287	
49	Agremiación de Fabricantes de Ladrillos de Madrid.....	Idem	18 Marzo 1931.....	»	1.200	
50	Sociedad de Fabricantes de Ladrillos.....	Idem	6 Diciembre 1924.....	39	1.200	
51	Sociedad Central de Aparejadores Titulares de Obras.....	Idem	19 Junio 1909.....	500	2.000	
52	Asociación de Fabricantes de Yesos y Escayolas de Madrid y su provincia.....	Idem	12 Febrero 1912.....	18	»	
53	Sociedad Española de Cementos Portland "Hispania".....	Idem	7 Agosto 1909.....	»	27	
54	Hijos de J. A. Muguruza (Construcciones de persianas de madera, metálicas y muebles de acero).....	Idem	13 Diciembre 1928.....	»	56	
55	Sociedad Española Constructora Naval (Industria de la construcción)	Cartagena	Murcia	18 Agosto 1908.....	»	167
56	Asociación de Aparejadores, Contratistas y Destajistas de Obras y Abastecedores de Materiales para la Construcción	Idem	6 Septiembre 1928.....	54	200	
57	Asociación de Patronos de Pamplona (Construcción).....	Pamplona	Navarra	20 Junio 1901.....	»	779
58	Cementos Portland, S. A.	Idem	10 Marzo 1903.....	»	436	
59	Vías y Riegos, S. A.	Idem	»	»	50	
60	Asociación Patronal del ramo de Construcción.....	Orense	Orense	16 Febrero 1912.....	40	750
61	Sindicato Patronal de Contratistas y similares.....	Gijón	Oviedo	13 Noviembre 1921.....	35	540
62	Gijón Fabril, S. A. (Fabricación de vidrio).....	Idem	Idem	13 Febrero 1915.....	»	150
63	Sindicato de Constructores.....	Oviedo	Idem	25 Febrero 1927.....	36	734
64	Sindicato de Maestros Pintores y Decoradores.....	Idem	Idem	17 Julio 1925.....	4	02
65	Sindicato de Fontaneros.....	Idem	Idem	25 Febrero 1927.....	5	66
66	Sindicato de Almacenistas de Materiales de Construcción.....	Idem	Idem	25 Febrero 1927.....	11	162
67	Sindicato de Abastecedores de ladrillos y tejas.....	Idem	Idem	2 Marzo 1927.....	6	270
68	Sindicato de Abastecedores de piedra, cal y arena.....	Idem	Idem	2 Marzo 1927.....	6	63
69	Sindicato de Fabricantes de Piedra artificial.....	Idem	Idem	5 Marzo 1927.....	5	52
70	Sindicato de Marmolistas.....	Idem	Idem	25 Febrero 1927.....	3	72
71	Sociedad Anónima "Tudela Veguín" (Cemento Portland artificial)	Oviedo. (San Julián de Box.)	Idem	9 Julio 1898.....	»	198
72	Sindicato Patronal de la Construcción y similares de Vigo.....	Vigo	Pontevedra	3 Septiembre 1923.....	110	872
73	Sociedad General de Obras y Construcciones.....	Idem	Idem	5 Mayo 1911.....	»	418
74	Sociedad de Patronos del ramo de la Construcción y similares de Salamanca.....	Salamanca	Salamanca	1 Marzo 1912.....	120	2.800
75	La Ibero-Tanagro, S. A. Mercantil (Fabricación de loza fina)	Adarzo	Santander	31 Octubre 1912.....	»	326
76	Sociedad General de Obras y Construcciones.....	Santander	Idem	5 Mayo 1911.....	»	70
77	Pickman, S. A.	Sevilla	Sevilla	21 Febrero 1899.....	»	540
78	Vías y Riegos, S. A.	Idem	Idem	»	400	
79	Vías y Riegos, S. A.	Soria	Soria	»	400	
80	Ereño y Compañía, S. L. (Constructores de obras).....	Teruel	Teruel	12 Noviembre 1926.....	»	250
81	Sociedad Portland "Iberia", S. A.	Castillejo-Yepes	Toledo	»	211	
82	Sociedad Cementos Portland "Iberia".....	Toledo	Idem	»	227	
83	Sociedad Española de Cementos Portland "Hispania".....	Idem	Idem	7 Agosto 1909.....	»	293
84	Sociedad "Unión de Industriales Doradores".....	Valencia	Valencia	6 Marzo 1929.....	21	63
85	Asociación de Maestros Pintores murales.....	Idem	Idem	28 Noviembre 1903.....	91	648
86	Unión de Industriales Marmolistas y Lapidarios.....	Idem	Idem	25 Febrero 1927.....	46	280
87	Productos de Loza del Nervión, S. A.	Aspe-Erandio	Vizcaya	5 Octubre 1923.....	»	135
88	Sociedad Altos Hornos de Vizcaya (Albañiles).....	Baracaldo	Idem	29 Marzo 1902.....	»	52
89	Sociedad General de Obras y Construcciones, C. A.	Bilbao	Idem	5 Mayo 1911.....	»	210
90	Ereño y Compañía, S. L. (Constructores de obras).....	Idem	Idem	12 Noviembre 1926.....	»	600
91	Asociación de Patronos Constructores de Hormigón armado	Idem	Idem	23 Septiembre 1919.....	6	7.418

NU. DE ORDEN	TÍTULO DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	NÚMERO DE SOCIOS	NÚMERO DE OBREROS QUE EMPLEAN
92	Sociedad Anónima "Ziurrena".....	Bilbao.....	Vizcaya.....	17 Diciembre 1917....	9	122
93	Cementos Portland de Lemona, S. A.	Idem	Idem	30 Mayo 1917.....	9	188
94	Cementos "Asland", S. A.	Idem	Idem	22 Febrero 1923.....	9	197
95	Fábrica de San Francisco del Desierto (Albañiles).....	Idem	Idem	27 Junio 1894.....	9	2
96	Gremio de Patronos Escultores Decoradores de Bilbao.....	Idem	Idem	27 Septiembre 1918..	8	31
97	Gremio de Maestros pintores de Vizcaya.....	Idem	Idem	5 Junio 1900.....	51	367
98	Agrupación de Patronos, Albañiles, Canteros y Carpinteros de Vizcaya	Idem	Idem	23 Junio 1918.....	156	3.987
99	Asociación de Patronos de productos de Vizcaya (Cerámica)	Idem	Idem	4 Agosto 1927.....	16	438
100	Vidriera Mecánica del Norte.....	Idem	Idem	22 Junio 1925.....	9	195
101	Hijos de Muguruza (Construcciones de persianas de madera, metálicas y muebles de acero).....	Idem	Idem	15 Diciembre 1928...	9	99
102	Asociación de Patronos instaladores electricistas de Vizcaya	Idem	Idem	9 Octubre 1920.....	6	32
103	Compañía General de Vidrieras Españolas.....	Lamiazo-Lejona	Idem	27 Abril 1901.....	9	251
104	Sociedad Española Constructora Naval (Industria de la construcción)	Nervión	Idem	18 Agosto 1908.....	9	95
105	Sociedad Española Constructora Naval (Industria de la construcción)	Sestao	Idem	18 Agosto 1908.....	9	28
106	Sociedad Altos Hornos de Vizcaya (Albañiles).....	Idem	Idem	29 Marzo 1902.....	9	30
107	Sociedad General de Cementos "Portland", de Sestao.....	Idem	Idem	21 Diciembre 1901...	9	158
108	Sociedad Hispanoportuguesa de Transportes Eléctricos "Saltos del Duero" (Ramo de construcción de obras).....	Muelas del Pan.....	Zamora	"	9	1.364
109	Sociedad de Obras y Construcciones, S. A.	Zaragoza	Zaragoza	19 Diciembre 1900...	9	91
110	Sociedad Patronal de Maestros Albañiles y Contratistas de Obras	Idem	Idem	13 Enero 1918.....	114	3.500
111	Vías y Riegos, S. A.	Idem	Idem	14 Enero 1920.....	9	180
112	Material Móvil y Construcciones (Antiguos talleres de Carde y Escoriza), S. A. (Pintores).....	Idem	Idem	"	9	40

GRUPO DECIMO

Industria de la madera.

1	Sociedad Patronal de Torneros en Madera y similares de Cataluña	Barcelona	Barcelona	Abril 1920.....	65	90
2	Asociación de Fabricantes de Aserrar y Labrar Madera de Barcelona y sus contornos.....	Idem	Idem	29 Diciembre 1912...	43	1.080
3	Centro de Carpinteros matriculados.....	Idem	Idem	18 Diciembre 1887...	448	7.330
4	La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A. (Torneros y carpinteros)	Idem	Idem	"	144	144
5	Grandes Almacenes de "El Siglo" (Industria de la madera).....	Idem	Idem	23 Abril 1931.....	9	24
6	Asociación Patronal de Carpinteros, Ebanistas y similares.....	Igualada	Idem	1 Noviembre 1920..	96	84
7	Gremios de Patronos Aserradores de Madera.....	Idem	Idem	1 Noviembre 1922..	10	25
8	Asociación Patronal de Carpinteros y sus similares.....	Sabadell	Idem	16 Febrero 1927....	53	82
9	Sociedad Española Constructora Naval (Industria de la madera)	Matugorda	Cádiz	18 Agosto 1908.....	9	88
10	Sociedad Española Constructora Naval (Industria de la madera)	San Fernando.....	Idem	18 Agosto 1908.....	9	72
11	Sociedad Española de Construcción Naval (Industria de la madera)	El Ferrol.....	La Coruña.....	18 Agosto 1908.....	9	171
12	Unión Patronal de Gerona (Industria de la madera).....	Gerona	Gerona	"	9	150
13	Azucarera "Nueva Rosario" (Industria de la madera).....	Granada	Granada	3 Noviembre 1904..	9	20

		San Sebastián	Gijón	13 Mayo 1901		
14	Gremio de Patronos de Madera.....					
15	Asociación Patronal de Industrias primarias de transformación y Manufacturera de la provincia de Jaén (Industria de la madera).....	Linares	Jaén	15 Julio 1907.....	14	41
16	Unión Mercantil de Carabanchel Bajo (Industria de la madera)	Carabanchel Bajo.....	Madrid	*	3	23
17	Industrias Electromecánicas de Getafe, S. A. (Fábrica de hélices)	Getafe	Idem	1 Enero 1922.....	*	9
18	Agrupación Patronal del ramo de la Madera.....	Madrid	Idem	3 Noviembre 1922.....	205	2.600
19	Compañía del Ferrocarril de Zafra a Huelva, S. A. (Carpinteros y tapiceros).....	Idem	Idem	*	*	17
20	Asociación Patronal del ramo de la Madera y similares.....	Cartagena	Murcia	22 Enero 1928.....	48	180
21	Sociedad Española Constructora Naval (Industria de la madera)	Idem	Idem	18 Agosto 1908.....	*	200
22	Asociación de Patronos de Pamplona (Industria de la madera)	Pamplona	Navarra	20 Junio 1901.....	*	650
23	"El Irati", S. A. (Aserradero de maderas).....	Idem	Idem	6 Noviembre 1907.....	274	84
24	Sindicato Patronal de Ebanistas y similares.....	Gijón	Oviedo	14 Abril 1921.....	81	60
25	Sindicato Patronal de Almacenistas y Aserradores de Madera, de Gijón.....	Idem	Idem	16 Febrero 1927.....	4	120
26	Unión de Fabricantes Ebanistas y similares de Valencia y su región.....	Valencia	Valencia	26 Abril 1931.....	*	3.426
27	Unión de Fabricantes de Muebles curvados, de Valencia.....	Idem	Idem	18 Julio 1930.....	31	1.120
28	Agrupación de Industrias de Tonelería valenciana.....	Idem	Idem	4 Marzo 1919.....	18	814
29	Unión de Fabricantes de chapas y tableros, de España.....	Idem	Idem	1 Junio 1931.....	18	1.030
30	Sociedad "Altos Hornos de Vizcaya" (Carpinteros y torneros)	Baracaldo	Vizcaya	29 Marzo 1902.....	*	78
31	"R. I. C. A.", Sociedad Anónima (Carpintería).....	Bilbao	Idem	28 Abril 1922.....	*	4
32	Fábrica de San Francisco del Desierto (Carpinteros y torneros)	Idem	Idem	27 Junio 1894.....	*	18
33	Sociedad Española Constructora Naval (Industria de la madera)	Nervión	Idem	18 Agosto 1908.....	*	284
34	Sociedad Española Constructora Naval (Industria de la madera)	Sestao	Idem	18 Agosto 1908.....	*	242
35	Sociedad "Altos Hornos de Vizcaya" (Carpinteros y torneros)	Idem	Idem	29 Marzo 1902.....	*	170
36	Material Móyll y Construcciones, S. A. (Antiguos talleres de Cardo y Escoriaza), Carpinteros.....	Zaragoza	Zaragoza	*	*	185

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Celestino Gutiérrez Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.462 del año 1931, por entrar en heredad cercada, contra Antonio Fernández García, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Noviembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Fernández García a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Antonio Fernández García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 873 de orden del año 1931, por vejación, contra Enriqueta Olay Goy, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Septiembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enriqueta Olay Goy de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Enriqueta Olay Goy, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Emilio Müller Redón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Emilio Müller Redón, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 8 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a José Huertas González y a Lucía Jara Cuenca, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 13 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.244 del año 1931, por malos tratos, contra Elisa Olmo, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Noviembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Elisa Olmo de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Elisa Olmo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Elisa Olmo y a Carmen Alvarez Hidalgo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Elisa Olmo y a Carmen Alvarez Hidalgo, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 13 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 482 del año 1931, por estafa, contra José Ubalde Santa María, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Noviembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Ubalde Santa María, de la otra, como denunciado, cuya edad y

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Ubalde Santa María, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Ubalde Santa María y a Jacinto Tudela Solano.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a José Ubalde Santa María y a Jacinto Tudela Solano, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 11 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.003 del año 1931, por malos tratos, contra Rogelia San Pedro Alonso, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Septiembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rogelia San Pedro Alonso de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Rogelia San Pedro Alonso a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Rogelia San Pedro Alonso, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 967 del año 1931, por malos tratos, contra Andrea Gómez Bonilla y Victoria Gómez Bonilla, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Septiembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrea Gómez Bonilla y Victoria Gómez Bonilla, de la otra, como denunciadas, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Andrea Gómez Bonilla y a Victoria Gómez Bonilla, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a María Castello Ibeas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a María Castello Ibeas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.013 del año 1931, por infracción de Reglamento, contra Arturo García Pérez, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Septiembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Arturo García Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Arturo García Pérez a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas, suriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese co-

pia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Crisóstomo Más.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Arturo García Pérez y a Crisóstomo Más, cuyos actuales domicilios y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 30 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 736 de 1931, por malos tratos, contra Diego Romero Sánchez, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de Septiembre de 1931, el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Diego Romero Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancia ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Diego Romero Sánchez a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Licenciado Jorro, Secretario.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Diego Romero Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid, a 21 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Montes Gómez.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 957 del año 1931, por lesiones (mordedura de perro), contra Ignacia Gómez Rodríguez, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de Septiembre de 1931, el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Ignacia Gómez Rodríguez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Ignacio Gómez Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librarse copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Justina Carrascosa Zancajo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Justina Carrascosa Zancajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, a 21 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Montes Gómez.—El Secretario, Licenciado Ángel Jorro.

Don Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.218 del año 1931, por infracción, contra Emiliano Llorente Llorente, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de Noviembre de 1931, el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emiliano Llorente Llorente, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condene a Emiliano Llorente Llorente a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librarse copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Bonifacio Fernández Moreno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando cele-

brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Bonifacio Fernández Moreno, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, a 18 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Montes Gómez.—El Secretario, Licenciado Ángel Jorro.

Don Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.167 del año 1931, por infracción de la Ley de Caza, contra Pedro López Ruiz y Evaristo Jiménez, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de Septiembre de 1931, el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro López Ruiz y Evaristo Jiménez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condene a Pedro López Ruiz y a Evaristo Jiménez a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad; sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librarse copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Evaristo Jiménez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Evaristo Jiménez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, a 19 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes Gómez.—El Secretario, Licenciado Ángel Jorro.

Don Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.147 B del año 1931, por lesiones, contra Enrique Fernández Iparga, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de Octubre de 1931, el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del

distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Fernández Iparga, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condene a Enrique Fernández Iparga a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y librarse copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de justificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Enrique Fernández Iparga, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, a 6 de Octubre de 1931.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Montes Gómez.—El Secretario, Licenciado Ángel Jorro.

Don Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 918 del año 1931, por malos tratos, contra María Martínez Fuentes, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de Agosto de 1931, el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Martínez Fuentes, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condene a María Martínez Fuentes a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librarse copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a la interesada, y se declare el decomiso de la moneda de cinco pesetas que consta en autos, la que se destruirá por el Alguacil de servicio una vez firmé esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de noti-

sificación a María Martínez Fuentes, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, a 29 de Octubre de 1931.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Montes Gómez.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.009 del año 1931, por hurto, contra Diósodado Izquierdo Carrero, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de Noviembre de 1931, el señor don Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Diósodado Izquierdo Carrero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Diósodado Izquierdo Carrero a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas, y remítase la oportuna nota al Registro central de penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Diósodado Izquierdo Carrero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, a 11 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Montes Gómez.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 578 del año 1931 por infracción a la ley de Caza contra Pedro Acevedo, Celedonio del Pino y Benito Panadero, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Agosto de 1931; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Acevedo Machuca, Celedonio del Pino Monte Aragón y Benito Panadero Her-

nández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Acevedo Machuca, Celedonio del Pino Monte Aragón y a Benito Panadero Hernández a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas, todo por partes iguales, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los expresados condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Pedro Acevedo Machuca, a Celedonio del Pino y a Benito Panadero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, a 25 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Montes Gómez.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.283 del año 1931, por lesiones, contra Antonio Fernández Conto, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Noviembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Conto de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Conto, a la pena de diez días de arresto, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Antonio Fernández Conto, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 20 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.—El Secretario, Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.221 del año 1931, por infracción de la ley de Caza, contra Juan Bleda Velasco e Ignacio Hernández García, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Bleda Velasco e Ignacio Hernández García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Bleda Velasco y a Ignacio Hernández García a la pena de 25 pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las dos terceras partes de costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y que debo de absolver y absuelvo a Lorenzo Manzanares Martín, declarando de oficio las costas correspondientes, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Juan Bleda Velasco y a Ignacio Hernández García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 18 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.—El Secretario, Angel Jorro.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 800 del año 1931, por infracción de Reglamento, contra Santos Mayo Pérez, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santos Mayo Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Santos Mayo Pérez, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas, suriendo por dicha multa, caso

de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado José Navarro Garrido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Santos Mayo Pérez y a José Navarro Garrido, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 23 de Noviembre de 1931. — Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.—El Secretario, Ángel Jorro.

Don Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 203 del año 1931, por daños, contra Pedro Buendía Gómez, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Buendía Gómez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condene a Pedro Buendía Gómez, a la pena de 5 pesetas de multa, y al pago de la mitad de las costas, y se reserva la acción civil a Luis Epifanio del Campo y a doña Petra de Ávila, para reclamar el importe de los perjuicios, y que debe absolver y absuelvo a Luis Epifanio del Campo, declarando de oficio la otra mitad de costas, y se declara comprendido en los beneficios del Decreto de indulto, al expresado condenado, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Adela Manzano.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Adela Manzano, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 23 de Noviembre de 1931. — V.º B.: el Juez municipal, Juan Montes.—El Secretario, Ángel Jorro.

Don Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.016 del año 1931, por infracción a la ley de Caza, contra Laureano Bello, Enrique Bello y Tomás Ubero, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Septiembre de 1931, el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Laureano Bello García, Enrique Bello García, Gaspar Asenjo Arroyo, Tomás Ubero Serrano y Cándido Pérez Vilar de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condene a Laureano Bello García, a Enrique Bello García, a Gaspar Asenjo Arroyo, a Tomás Ubero Serrano y a Cándido Pérez, a la pena de 25 pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las costas, por partes iguales, y sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Benita Barrios y a Bárbara Barrios, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 24 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.—El Secretario, Ángel Jorro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Cándido Pérez Vilar, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 23 de Noviembre de 1931. — V.º B.: el Juez municipal, Juan Montes. El Secretario, Ángel Jorro.

Don Ángel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 862 del año 1931 por amenazas, contra Benita Barrios y Bárbara Barrios, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Noviembre de 1931; el señor D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Benita Barrios y Bárbara Barrios de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condene a Benita Barrios y a Bárbara Barrios, a la pena de 50 pesetas de multa, a cada una, y al pago de las costas, por mitad, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del

encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a las condenadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Montes.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Licenciado Jorro, Secretario.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Benita Barrios y a Bárbara Barrios, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 24 de Noviembre de 1931.—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Montes.—El Secretario, Ángel Jorro.

TALAVERA DE LA REINA

Don Manuel Delgado Pérez, Juez municipal suplente de esta ciudad de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso libre, a fin de que los que aspiren a desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de sus derechos y méritos, ante el señor Juez de Primera instancia de este partido, dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Talavera de la Reina a 6 de Octubre de 1931.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez municipal, Manuel Delgado.

JO—15707

JURISDICCIÓN DE MARINA

SEVILLA

Don Andrés Izeo Pérez, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de expediente que se instruye por abandono del vapor “Regina Coeli”.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, los individuos José Ortega, Manuel Muñoz, José Soler y Manuel Sánchez, tripulantes que fueron del vapor “Regina Coeli”, en el mes de Mayo del año 1925; cuyas comparecencias se interesan, para recibirlas declaración en el citado expediente, a fin de declarar los segundos apellidos y residencias de otros tripulantes, que en dicha fecha pertenecían al mencionado buque; advirtiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios y responsabilidades que para estos casos prefijan las vigentes leyes.—Sevilla, 30 de Noviembre de 1931.—El Teniente de navío, Juez instructor, Andrés Izeo Pérez.

JM—3600